

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095701535	BAUTISTA ROJAS XIMENA	22/09/2025	16/134166	16134166	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



52616

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **XIMENA BAUTISTA ROJAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1095701535**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL BUTAREGUA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

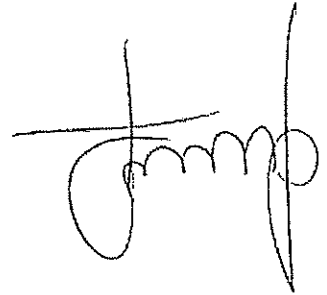
Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
consorciopsadelante@gmail.com

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

Que XIMENA BAUTISTA ROJAS identificado con Cédula de ciudadanía 1095701535 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

CERTIFICA

EL SUSCRITO LÍDER ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250167993

cajasan



FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rosalba Apellidos: Afanchur Ortiz

C.C. Nro.: 87520826 Expedida: Barichara

Fecha de nacimiento: 26 de Mayo 1983

Dirección: Vereda Bureguá

Teléfono y/o celular: 3105627973

Correo electrónico: _____

Municipio: Barichara

Institución educativa: Guane

Sede educativa: Escuela Rural Bureguá

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5º
Bachillerato ☐ Grado cursado _____

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consortio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Maria Isabel Carrizal
Años de experiencia: 1 Año

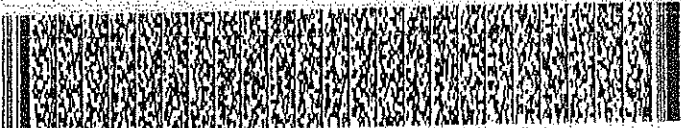
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Nelly Afanchur Ortiz
Teléfono y/o celular: 317445382
Relación: Hermana

FIRMA Rosalba Afanchur Ortiz
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2701600-59094291-F-0037520826-20011028
 0128301299A 02 118791735



REGISTRO NACIONAL
 IVAN BUQUE ESCOBAR

INICIO DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 23-MAY-2001 BARICHARA

ESTATURA 1.60
 G. S. RH. A-
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
 (SANTANDER)
 BARICHARA

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1983



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

17520826

ALFONSO ORTIZ

MOSALBA

MOSALBA

Alfonso Prandoy O



52619



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRICHARA

INSTITUCION EDUCATIVA GUANE
SEDE ESCUELA RURAL BUTAREGUA

EL Suscrito Rector de la Institución Educativa

CERTIFICA:

Que: Rosalba Alandor Ortiz Alumno(a) de este establecimiento durante el año de 1.994, cursó y aprobó todas las áreas correspondientes al Cuarto Grado de Educación Básica Primaria, de conformidad con el desarrollo e intensidad de los programas oficiales o Decreto Nacional 1002 de Abril 24 de 1984 y su Resolución Reglamentaria N° 17489 de Noviembre 7 de 1.984, y el Decreto Nacional N° 1469 del 3 de Agosto de 1.987, y su Resolución Reglamentaria N° 13676 de 1.987, obteniendo los siguientes resultados:

Áreas	Intensidad Horaria	Juicio Valorativo
Educación Física	3 Horas	Bueno
Matemática	4 Horas	Bueno
Ciencias Naturales	4 Horas	Bueno
Español y Literatura	4 Horas	Bueno
Ciencias Sociales	4 Horas	Bueno
Educación Estética	3 Horas	Bueno
Educación Religiosa	3 Horas	Bueno
Comportamiento		Excelente

Observaciones: Es fiel copia tomada de su original cuadro de promociones, el cual reposa en el archivo de la oficina de la Dirección de Núcleo Educativo.

Así el nombre de la escuela debido a la integración de la escuela a la institución.

Cualquier enmendadura o similitar anula el presente certificado.

Expedido en Barrichara a 5 días del mes de diciembre de 2025

Rector
Lucía Acosta Galvis
Director de Núcleo Educativo

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: ROSALBA AFANADOR ORTIZ
DOC: 37.520.826

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGE
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: ROSALBA AFANADOR ORTIZ
DOC: 37.520.826

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ROSALBA AFANADOR ORTIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37520826 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019882909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ROSALBA AFANADOR ORTIZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37520826
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GUANE
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL BUTAREGUA - postprimaria
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 80400814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.752.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos EL TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos EL TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	\$ 26.089
1001-1050 RACIONES	21	\$ 26.089
1051-1100 RACIONES	22	\$ 26.089
1101-1150 RACIONES	23	\$ 26.089
1151-1200 RACIONES	24	\$ 26.089
1201-1250 RACIONES	25	\$ 26.089
1251-1300 RACIONES	26	\$ 26.089
1301-1350 RACIONES	27	\$ 26.089
1351-1400 RACIONES	28	\$ 26.089
1401-1450 RACIONES	29	\$ 26.089
1451-1500 RACIONES	30	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	8	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	9	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	10	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	11	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	12	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	13	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	14	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	15	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	16	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	17	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	18	\$ 26.089
7001-7500 RACIONES	19	\$ 26.089
7501-8000 RACIONES	20	\$ 26.089
8001-8500 RACIONES	21	\$ 26.089
8501-9000 RACIONES	22	\$ 26.089
9001-9500 RACIONES	23	\$ 26.089
9501-10000 RACIONES	24	\$ 26.089
10001-10500 RACIONES	25	\$ 26.089
10501-11000 RACIONES	26	\$ 26.089
11001-11500 RACIONES	27	\$ 26.089
11501-12000 RACIONES	28	\$ 26.089
12001-12500 RACIONES	29	\$ 26.089
12501-13000 RACIONES	30	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales y subsidio familiar. c) Contabilización de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completo y ordenado los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádvas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de sus labores, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseó y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga formada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 18.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico o a un buen estado o cosa que sea delegada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestenamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseó la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos de operación expresados del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos, autorizaciones expresas del empleador no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, platos cocinados de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos; 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; 3. Ser responsable del operativo manipuleador de los alimentos que toma muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas; 4. Usar apropiadamente la dotación manipuladora de los alimentos que toma muestras de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal; 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos; 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos; 7. Diligenciar los formatos establecidos; 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, garantizando una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos; 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos; 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados; 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón; 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente; 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar; 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. **SEXTA:** TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLERADOR, las faltas que para el efecto se continúen cometiendo expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que debe cumplir el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a LA TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de salud subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barranquilla, del Departamento de Santander, el día 22. del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 37520826

Rosa María Gómez

52628

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	37520826
NOMBRES	ROSALBA
APELLIDOS	AFANADOR ORTIZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	30/09/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:58:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

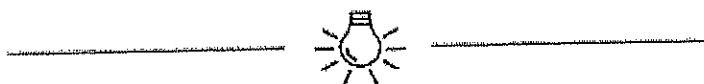
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

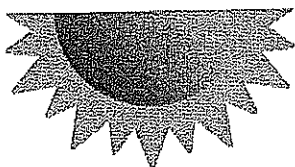
La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

ROSALBA AFANADOR ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.520.826, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

porvenir
sólo hay uno



52630

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Esta certificación tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C37520826	AFANADOR ORTIZ ROSALBA	22/09/2025	cobertura	4233D941	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentran(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

52632



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ROSALBA AFANADOR ORTIZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37520826**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL BUTAREGUA - postprimaria, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250167998

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ROSALBA AFANADOR ORTIZ identificado con Cédula de ciudadanía 37520826 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1095701397	DUVAN FELIPE	AFANADOR ORTIZ
Persona a	cargo		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Carmen Cecilia Apellidos: Carreno Remolina

C.C Nro.: 37520865 Expedida: Barichara

Fecha de nacimiento: 14-Oct-1982

Dirección: Wb Carre

Teléfono y/o celular: 3222146306

Correo electrónico: _____

Municipio: Barichara

Institución educativa: Guane

Sede educativa: Escuela Rural Carre

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Grado cursado 5° Grado cursado _____

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consortio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Maria Isabel Carre
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Cecilia Carreno
Teléfono y/o celular: 3124165857
Relación: Hermana

FIRMA Anner Carreno Remolina
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2701600-59101672-F-0037520866-20020307
 04030 020654-01 115103133

REGISTRO NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

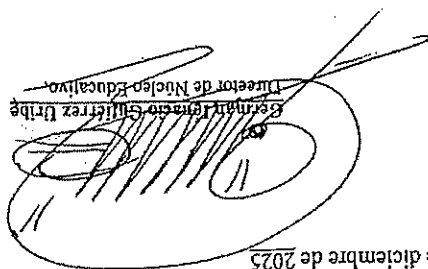
FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1982
 LUGAR DE NACIMIENTO: BARICHARA (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.54
 PESO: 65.00
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 28-DIC-2001 BARICHARA

FIRMA: [Fingerprint]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 37520866
 CARREÑO REMOLINA
 CARMEN CECILIA
 CARREÑO R.

FIRMA: [Signature]

[Portrait Photo]


Lucha Acosta Galvis
Rector

Expedido en Barichara a 5 días del mes de diciembre de 2025

Cualquier enmendadura o similar anula el presente certificado.

Así el nombre de la escuela debido a la integración de la escuela a la institución.

archivo de la oficina de la Dirección de Núcleo Educativo.

Observaciones: Es fiel copia tomada de su original cuadro de promociones, el cual reposa en el

Comportamiento		Excelente
Educación Religiosa	3 Horas	Bueno
Educación Estética	3 Horas	Bueno
Ciencias Sociales	4 Horas	Bueno
Español y Literatura	4 Horas	Bueno
Ciencias Naturales	4 Horas	Bueno
Matemática	4 Horas	Bueno
Educación Física	3 Horas	Bueno
Áreas	Intensidad Horaria	Valorativo
	Julio	

Que: Carmen Cecilia Carreño Remolina, Alumno(a) de este establecimiento durante el año de 1.992, cursó y aprobó todas las áreas correspondientes al Quinto Grado de Educación Básica Primaria, de conformidad con el desarrollo e intensidad de los programas oficiales o Decreto Nacional 1002 de Abril 24 de 1984 y su Resolución Reglamentaria N° 17489 de Noviembre 7 de 1.984, y el Decreto Nacional N° 1469 del 3 de Agosto de 1.987, y su Resolución Reglamentaria N° 13676 de 1.987, obteniendo los siguientes resultados:

CERTIFICA:

EL Suscrito Rector de la Institución Educativa

INSTITUCION EDUCATIVA GUANE
SEDE ESCUELA RURAL CARARE

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARICHARA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARICHARA
DIRECCION DE AREA EDUCATIVO

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: CARMEN CECILIA CARREÑO REMOLINA
DOC: 37.520.866

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
Líderes

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: CARMEN CECILIA CARENÑO REMOLINA
DOC: 37.520.866

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGE	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	
INTESTINALES	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CARMEN CECILIA CARREÑO REMOLINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37520866 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER		
NIT:	901982909-0		
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO		
Identificado con cédula No:	91.294.543		
Nombre del empleado(a):	CARMEN CECILIA CARREÑO REMOLINA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)		
Identificada con cédula No:	37520866		
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025		
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
Municipio de residencia:	BARICHARA		
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GUANE		
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL CARARE		
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4		

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la Institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente).

52641

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo)		Modalidad Ración Preparada en sitio (Ración am/pm)	
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-350 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
351-450 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
RANGO NUMERO DE RACIONES		JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
RANGO NUMERO DE RACIONES		JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo a justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLAADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y compenión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisados inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 267 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 52 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barricharró, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 37520866

García Alonso Remolina



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37520866
NOMBRES	CARMEN CECILIA
APELLIDOS	CARREÑO REMOLINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/06/2002	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 21:59:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

52645

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

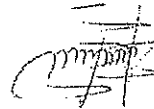
 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARMEN CECILIA CARREÑO REMOLINA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37520866**, se encuentra afiliado/a desde **27/02/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C37520866	CARREÑO REMOLINA CARMEN CECILIA	22/09/2025	cobertura	transacción	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO
13027199			cobertura	transacción	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

52648



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

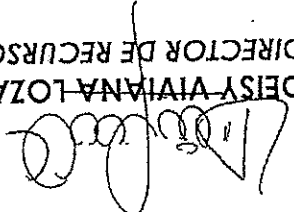
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CARMEN CECILIA CARENÑO REMOLINA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37520866**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL CARARE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

526a9

CODIGO RADICACION CS-20250168000

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CARMEN CECILIA CARENNO REMOLINA identificado con Cédula de ciudadanía 37520866 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	HAIDER STIVEN	Persona a cargo	PARENTESCO
1100962384	TI	CARENNO CARENNO	Persona a cargo	
1186713450	TI	MEILIN JULIANA	Persona a cargo	
RC	STEFFY SALOME	CARENNO CARENNO	Persona a cargo	
1095702121				

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.



FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Cristina Apellidos: Romero Penaloza
C.C Nro.: 37520493 Expedida: Barichara
Fecha de nacimiento: septiembre 14 1977
Dirección: Vereda Guanenta
Teléfono y/o celular: 3162269026
Correo electrónico: maria.cristina.romero.penaloza@gmail.com
Municipio: Barichara
Institución educativa: Guane
Sede educativa: Escuela Rural Guanenta

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 5 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: carla castillo
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Olga Lucia Romero P.
Teléfono y/o celular: _____
Relación: Hermana

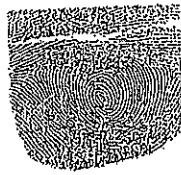
FIRMA Maria Cristina Romero P.
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2701600-59164041-F-0037520493-20071020
 0544907288Q 02 234944781

REGISTRO NACIONAL
 REGISTRACIONES DE NACIMIENTOS

FECHA DE NACIMIENTO: 14-SEP-1977
 LUGAR DE NACIMIENTO: BARRICHARA (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.60
 G.S. RH: A+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 20-FEB-1996, BARRICHARA

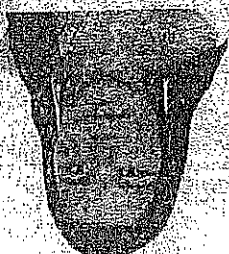
INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 37.520.493
 APELLIDOS: ROMERO PENALOZA
 NOMBRES: MARIA CRISTINA

MARIA CRISTINA ROMERO





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRICARRA

El Suscrito Director de Núcleo Educativo

CERTIFICA:

Que: Maria Cristina Romero Peñaño, Alumno(a) del establecimiento educativo Guanac, sede Regadillo durante el año de 1987, cursó y aprobó los estudios y actividades correspondientes al PRIMERO Grado de Educación Básica Primaria, de acuerdo con el desarrollo e intensidad de los programas oficiales (Decreto Nacional 1002-A-bril 24-1984 y Resoluciones reglamentarias 17486 y 17489 de Noviembre - 84), con las calificaciones que a continuación se anotan:

AREAS	INTENSIDAD	Nos	CALIFICACIONES LETRAS
ESPAÑOL Y LITERATURA	3 horas semanales	8,0	Ocho Punto Cero
MATEMÁTICA	4 horas semanales	8,0	Ocho Punto Cero
EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL	4 horas semanales	8,5	Ocho Punto Cinco
CIENCIAS NATURALES Y SALUD	4 horas semanales	9,5	Nueve Punto Cinco
CIENCIAS SOCIALES	4 horas semanales	8,5	Ocho Punto Cinco
EDUCACION ESTETICA	3 horas semanales	8,0	Ocho Punto Cero
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	3 horas semanales	8,0	Ocho Punto Cero
CONDUCTA		10	Diez

Nota: Un área solo es Habilitable cuando su calificación es inferior a cuatro punto cero (4.0). O cuando siendo su nota inferior a seis punto cero (6.0), el promedio total de todas las áreas es inferior a siete punto cero (7.0).
Dro. 1002-IV-24-1.984, Art. 14 Resolución 17486 Noviembre 7-1.984.

OBSERVACIONES: Es fiel copia tomada de su original cuadro de promociones, el cual reposa en el archivo de la oficina de la Dirección de Nucleo Educativo.

Así el nombre de la institución como consecuencia de la fusión de la Escuela a la institución.

Cualquier enmendadura o similiar anula el presente certificado.

Expedido en Barichara a 22 días del mes de Octubre de 2025.

~~German Ignacio Cortes y Urbe~~
~~Director de Nucleo Educativo.~~



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: 9/10/2025
NOMBRE: 37520493
DOC: MARIA CRISTINA ROMERO
PENALOZA

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

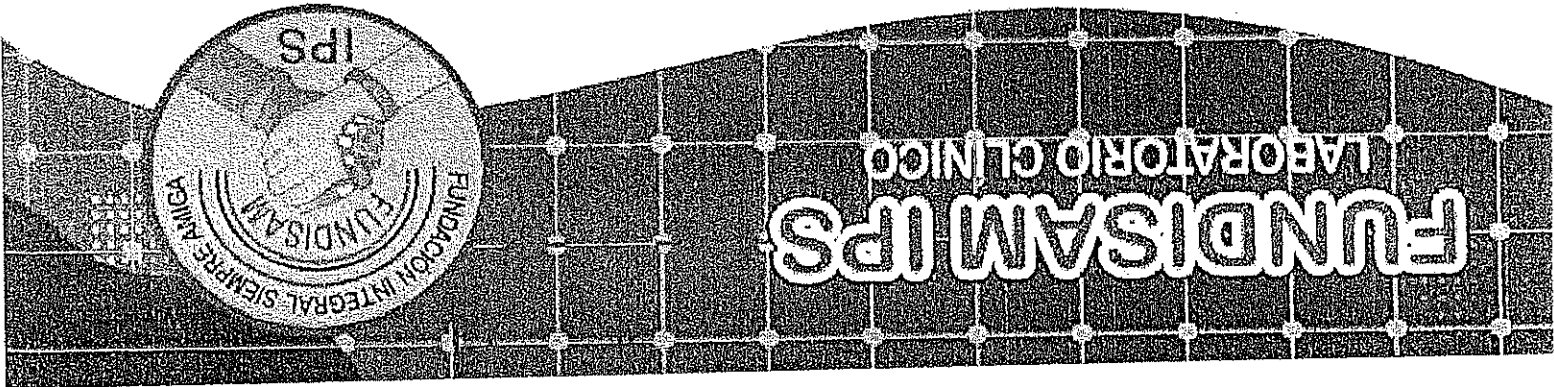
Joan Steven Tarrazona Jaramazo
 BACTERIOLOGO
 1005156319
 JOAN S. TARRAZONA
 Bacteriologo
 1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 9/10/2025
 NOMBRE: 37520493
 DOC: MARIA CRISTINA ROMERO PENALOA

Construyendo un Futuro Mejor



CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA CRISTINA ROMERO PEÑALOZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37520493. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes de SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		MARIA CRISTINA ROMERO PEÑALOZA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:		37520493	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargo a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		BARICHARA	
Institución Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA GUANE	
Sede Educativa:		ESCUELA RURAL GUANENTA	
Modalidad:		Ración Preparada en sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 1%, LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, durante la jornada escolar, para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla:

# MANIPULADORAS		JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1	4 HORAS	\$	26.089
2	4 HORAS	\$	26.089
3	4 HORAS	\$	26.089
4	4 HORAS	\$	26.089
5	4 HORAS	\$	26.089
6	4 HORAS	\$	26.089
7	4 HORAS	\$	26.089
8	4 HORAS	\$	26.089
9	4 HORAS	\$	26.089
10	4 HORAS	\$	26.089
11	4 HORAS	\$	26.089
12	4 HORAS	\$	26.089
13	4 HORAS	\$	26.089
14	4 HORAS	\$	26.089
15	4 HORAS	\$	26.089
16	4 HORAS	\$	26.089
17	4 HORAS	\$	26.089
18	4 HORAS	\$	26.089
19	4 HORAS	\$	26.089
20	4 HORAS	\$	26.089
21	4 HORAS	\$	26.089
22	4 HORAS	\$	26.089
23	4 HORAS	\$	26.089
24	4 HORAS	\$	26.089
25	4 HORAS	\$	26.089
26	4 HORAS	\$	26.089
27	4 HORAS	\$	26.089
28	4 HORAS	\$	26.089
29	4 HORAS	\$	26.089
30	4 HORAS	\$	26.089
31	4 HORAS	\$	26.089
32	4 HORAS	\$	26.089
33	4 HORAS	\$	26.089
34	4 HORAS	\$	26.089
35	4 HORAS	\$	26.089
36	4 HORAS	\$	26.089
37	4 HORAS	\$	26.089
38	4 HORAS	\$	26.089
39	4 HORAS	\$	26.089
40	4 HORAS	\$	26.089
41	4 HORAS	\$	26.089
42	4 HORAS	\$	26.089
43	4 HORAS	\$	26.089
44	4 HORAS	\$	26.089
45	4 HORAS	\$	26.089
46	4 HORAS	\$	26.089
47	4 HORAS	\$	26.089
48	4 HORAS	\$	26.089
49	4 HORAS	\$	26.089
50	4 HORAS	\$	26.089
51	4 HORAS	\$	26.089
52	4 HORAS	\$	26.089
53	4 HORAS	\$	26.089
54	4 HORAS	\$	26.089
55	4 HORAS	\$	26.089
56	4 HORAS	\$	26.089
57	4 HORAS	\$	26.089
58	4 HORAS	\$	26.089
59	4 HORAS	\$	26.089
60	4 HORAS	\$	26.089
61	4 HORAS	\$	26.089
62	4 HORAS	\$	26.089
63	4 HORAS	\$	26.089
64	4 HORAS	\$	26.089
65	4 HORAS	\$	26.089
66	4 HORAS	\$	26.089
67	4 HORAS	\$	26.089
68	4 HORAS	\$	26.089
69	4 HORAS	\$	26.089
70	4 HORAS	\$	26.089
71	4 HORAS	\$	26.089
72	4 HORAS	\$	26.089
73	4 HORAS	\$	26.089
74	4 HORAS	\$	26.089
75	4 HORAS	\$	26.089
76	4 HORAS	\$	26.089
77	4 HORAS	\$	26.089
78	4 HORAS	\$	26.089
79	4 HORAS	\$	26.089
80	4 HORAS	\$	26.089
81	4 HORAS	\$	26.089
82	4 HORAS	\$	26.089
83	4 HORAS	\$	26.089
84	4 HORAS	\$	26.089
85	4 HORAS	\$	26.089
86	4 HORAS	\$	26.089
87	4 HORAS	\$	26.089
88	4 HORAS	\$	26.089
89	4 HORAS	\$	26.089
90	4 HORAS	\$	26.089
91	4 HORAS	\$	26.089
92	4 HORAS	\$	26.089
93	4 HORAS	\$	26.089
94	4 HORAS	\$	26.089
95	4 HORAS	\$	26.089
96	4 HORAS	\$	26.089
97	4 HORAS	\$	26.089
98	4 HORAS	\$	26.089
99	4 HORAS	\$	26.089
100	4 HORAS	\$	26.089
101	4 HORAS	\$	26.089
102	4 HORAS	\$	26.089
103	4 HORAS	\$	26.089
104	4 HORAS	\$	26.089
105	4 HORAS	\$	26.089
106	4 HORAS	\$	26.089
107	4 HORAS	\$	26.089
108	4 HORAS	\$	26.089
109	4 HORAS	\$	26.089
110	4 HORAS	\$	26.089
111	4 HORAS	\$	26.089
112	4 HORAS	\$	26.089
113	4 HORAS	\$	26.089
114	4 HORAS	\$	26.089
115	4 HORAS	\$	26.089
116	4 HORAS	\$	26.089
117	4 HORAS	\$	26.089
118	4 HORAS	\$	26.089
119	4 HORAS	\$	26.089
120	4 HORAS	\$	26.089
121	4 HORAS	\$	26.089
122	4 HORAS	\$	26.089
123	4 HORAS	\$	26.089
124	4 HORAS	\$	26.089
125	4 HORAS	\$	26.089
126	4 HORAS	\$	26.089
127	4 HORAS	\$	26.089
128	4 HORAS	\$	26.089
129	4 HORAS	\$	26.089
130	4 HORAS	\$	26.089
131	4 HORAS	\$	26.089
132	4 HORAS	\$	26.089
133	4 HORAS	\$	26.089
134	4 HORAS	\$	26.089
135	4 HORAS	\$	26.089
136	4 HORAS	\$	26.089
137	4 HORAS	\$	26.089
138	4 HORAS	\$	26.089
139	4 HORAS	\$	26.089
140	4 HORAS	\$	26.089
141	4 HORAS	\$	26.089
142	4 HORAS	\$	26.089
143	4 HORAS	\$	26.089
144	4 HORAS	\$	26.089
145	4 HORAS	\$	26.089
146	4 HORAS	\$	26.089
147	4 HORAS	\$	26.089
148	4 HORAS	\$	26.089
149	4 HORAS	\$	26.089
150	4 HORAS	\$	26.089
151	4 HORAS	\$	26.089
152	4 HORAS	\$	26.089
153	4 HORAS	\$	26.089
154	4 HORAS	\$	26.089
155	4 HORAS	\$	26.089
156	4 HORAS	\$	26.089
157	4 HORAS	\$	26.089
158	4 HORAS	\$	26.089
159	4 HORAS	\$	26.089
160	4 HORAS	\$	26.089
161	4 HORAS	\$	26.089
162	4 HORAS	\$	26.089
163	4 HORAS	\$	26.089
164	4 HORAS	\$	26.089
165	4 HORAS	\$	26.089
166	4 HORAS	\$	26.089
167	4 HORAS	\$	26.089
168	4 HORAS	\$	26.089
169	4 HORAS	\$	26.089
170	4 HORAS	\$	26.089
171	4 HORAS	\$	26.089
172	4 HORAS	\$	26.089
173	4 HORAS	\$	26.089
174	4 HORAS	\$	26.089
175	4 HORAS	\$	26.089
176	4 HORAS	\$	26.089
177	4 HORAS	\$	26.089
178	4 HORAS	\$	26.089
179	4 HORAS	\$	26.089
180	4 HORAS	\$	26.089
181	4 HORAS	\$	26.089
182	4 HORAS	\$	26.089
183	4 HORAS	\$	26.089
184	4 HORAS	\$	26.089
185	4 HORAS	\$	26.089
186	4 HORAS	\$	26.089
187	4 HORAS	\$	26.089
188	4 HORAS	\$	26.089
189	4 HORAS	\$	26.089
190	4 HORAS	\$	26.089
191	4 HORAS	\$	26.089
192	4 HORAS	\$	26.089
193	4 HORAS	\$	26.089
194	4 HORAS	\$	26.089
195	4 HORAS	\$	26.089
196	4 HORAS	\$	26.089
197	4 HORAS	\$	26.089
198	4 HORAS	\$	26.089
199	4 HORAS	\$	26.089
200	4 HORAS	\$	26.089
201	4 HORAS	\$	26.089
202	4 HORAS	\$	26.089
203	4 HORAS	\$	26.089
204	4 HORAS	\$	26.089
205	4 HORAS	\$	26.089
206	4 HORAS	\$	26.089
207	4 HORAS	\$	26.089
208	4 HORAS	\$	26.089
209	4 HORAS	\$	26.089
210	4 HORAS	\$	26.089
211	4 HORAS	\$	26.089
212	4 HORAS	\$	26.089
213	4 HORAS	\$	26.089
214	4 HORAS	\$	26.089
215	4 HORAS	\$	26.089
216	4 HORAS	\$	26.089
217	4 HORAS	\$	26.089
218	4 HORAS	\$	26.089
219	4 HORAS	\$	26.089
220	4 HORAS	\$	26.089
221	4 HORAS	\$	26.089
222	4 HORAS	\$	26.089
223	4 HORAS	\$	26.089
224	4 HORAS	\$	26.089
225	4 HORAS	\$	26.089
226	4 HORAS	\$	26.089
227	4 HORAS	\$	26.089
228	4 HORAS	\$	26.089
229	4 HORAS	\$	26.089
230	4 HORAS	\$	26.089
231	4 HORAS	\$	26.089
232	4 HORAS	\$	26.089
233	4 HORAS	\$	26.089
234	4 HORAS	\$	26.089
235	4 HORAS	\$	26.089
236	4 HORAS	\$	26.089
237	4 HORAS	\$	26.089
238	4 HORAS	\$	26.089
239	4 HORAS	\$	26.089
240	4 HORAS	\$	26.089
241	4 HORAS	\$	26.089
242	4 HORAS	\$	26.089
243	4 HORAS	\$	26.089
244	4 HORAS	\$	26.089
245	4 HORAS	\$	26.089
246	4 HORAS	\$	26.089
247	4 HORAS	\$	26.089
248	4 HORAS	\$	26.089
249	4 HORAS	\$	26.089
250	4 HORAS	\$	26.089
251	4 HORAS	\$	26.089
252	4 HORAS	\$	26.089
253	4 HORAS	\$	26.089
254	4 HORAS	\$	26.089
255	4 HORAS	\$	26.089
256	4 HORAS	\$	26.089
257	4 HORAS	\$	26.089
258	4 HORAS	\$	26.089
259	4 HORAS	\$	26.089
260	4 HORAS	\$	26.089
261	4 HORAS	\$	26.089
262	4 HORAS	\$	26.089
263	4 HORAS	\$	26.089
264	4 HORAS	\$	26.089
265	4 HORAS	\$	26.089
266	4 HORAS	\$	26.089
267	4 HORAS	\$	26.089
268	4 HORAS	\$	26.089
269	4 HORAS	\$	26.089
270	4 HORAS	\$	26.089
271	4 HORAS	\$	26.089
272	4 HORAS	\$	26.089
273	4 HORAS	\$	26.089
274	4 HORAS	\$	26.089
275	4 HORAS	\$	26.089
276	4 HORAS	\$	26.089
277	4 HORAS	\$	26.089
278	4 HORAS	\$	26.089
279	4 HORAS	\$	26.089
280	4 HORAS	\$	26.089
281	4 HORAS	\$	26.089
282	4 HORAS	\$	26.089
283	4 HORAS	\$	26.089
284	4 HORAS	\$	26.089
285	4 HORAS	\$	26.089
286	4 HORAS	\$	26.089
287	4 HORAS	\$	26.089
288	4 HORAS	\$	26.089
289	4 HORAS	\$	26.089
290	4 HORAS	\$	26.089
291	4 HORAS	\$	26.089
292	4 HORAS	\$	26.089
293	4 HORAS	\$	26.089
294	4 HORAS	\$	26.089
295	4 HORAS	\$	26.089
296	4 HORAS	\$	26.089
297	4 HORAS	\$	26.089
298	4 HORAS	\$	26.089
299	4 HORAS	\$	26.089
300	4 HORAS	\$	26.089
301	4 HORAS	\$	26.089
302	4 HORAS	\$	26.089
303	4 HORAS	\$	26.089
304	4 HORAS	\$	26.089
305	4 HORAS	\$	26.089
306	4 HORAS	\$	26.089
307	4 HORAS	\$	26.089
308	4 HORAS	\$	26.089
309	4 HORAS	\$	26.089
310	4 HORAS	\$	26.089
311	4 HORAS	\$	26.089
312	4 HORAS	\$	26.089
313	4 HORAS	\$	26.089
314	4 HORAS	\$	26.089
315	4 HORAS	\$	26.089
316	4 HORAS	\$	26.089
317	4 HORAS	\$	26.089
318	4 HORAS	\$	26.089
319	4 HORAS	\$	26.089
320	4 HORAS	\$	26.089
321	4 HORAS	\$	26.089
322	4 HORAS	\$	26.089
323	4 HORAS	\$	26.089
324	4 HORAS	\$	26.089
325	4 HORAS	\$	26.089
326	4 HORAS	\$	26.089
327	4 HORAS	\$	26.089
328	4 HORAS	\$	26.089
329	4 HORAS	\$	26.089
330	4 HORAS	\$	26.089
331	4 HORAS	\$	26.089
332	4 HORAS	\$	26.089
333	4 HORAS	\$	26.089
334	4 HORAS	\$	26.089
335	4 HORAS	\$	26.089
336	4 HORAS	\$	26.089
337	4 HORAS	\$	26.089
338	4 HORAS	\$	26.089
339	4 HORAS	\$	26.089
340	4 HORAS	\$	26.089
341	4 HORAS	\$	26.089
342	4 HORAS	\$	26.089
343	4 HORAS	\$	26.089
344	4 HORAS	\$	26.089
345	4 HORAS	\$	26.089
346	4 HORAS	\$	26.089

1258 del 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporarán y/o vestirán, se considerarán tales beneficios y el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún empleador legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó el trabajo u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manijadora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manijadoras vinculadas a la institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores independientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población mas pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia de pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(r) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, se le informará a la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, CARTA DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de que se refiere el presente contrato. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregar para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función, en perfecto estado de limpieza y por escrito. 11.2.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol y/o producción de esas drogas en las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos e internet para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa. Incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descensos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea de su propiedad en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presten nuestros servicios. 22.) A avisar al jefe de la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de la empresa y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desobedecer, permitiendo o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la empresa. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la empresa. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 30.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 31.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 32.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 33.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 34.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 35.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 36.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 37.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 38.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 39.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 40.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 41.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 42.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 43.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 44.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 45.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 46.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 47.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 48.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 49.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 50.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 51.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 52.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 53.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 54.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 55.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 56.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 57.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 58.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 59.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 60.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 61.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 62.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 63.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 64.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 65.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 66.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 67.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 68.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 69.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 70.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 71.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 72.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 73.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 74.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 75.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 76.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 77.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 78.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 79.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 80.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 81.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 82.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 83.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 84.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 85.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 86.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 87.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 88.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 89.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 90.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 91.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 92.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 93.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 94.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 95.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 96.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 97.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 98.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 99.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 100.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 101.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 102.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 103.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 104.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 105.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 106.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 107.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 108.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 109.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de mercancías o bienes de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni

52659

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliada y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barrancabermeja, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

EL EMPLEADOR

[Firma]

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

María Cristina Romero P.

C.C. 37520493

52660

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37520493
NOMBRES	MARIA CRISTINA
APELLIDOS	ROMERO PENALOZA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/05/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:00:10
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=JdCrcSH5an6XQXn1e8mNLA== se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

OFICINA

Doc, Ejecutivo comercial

INDEPENDIENTE ☐ FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

מאמרים ופרקים בכתבי יסודיים ופרימיטיביים

MAZVNIYX

Abstract

הַיְיט

[illegible]

ସମସ୍ତଙ୍କ ସହଯୋଗ ଓ ଉତ୍ତମ ଚାହୁଣ୍ଡିରେ ଏହି ପ୍ରକଳ୍ପ ସମାପ୍ତ ହେଉଛି ।

15

10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 65 70 75 80 85 90 95 100 105 110 115 120 125 130 135 140 145 150 155 160 165 170 175 180 185 190 195 200 205 210 215 220 225 230 235 240 245 250 255 260 265 270 275 280 285 290 295 300 305 310 315 320 325 330 335 340 345 350 355 360 365 370 375 380 385 390 395 400 405 410 415 420 425 430 435 440 445 450 455 460 465 470 475 480 485 490 495 500 505 510 515 520 525 530 535 540 545 550 555 560 565 570 575 580 585 590 595 600 605 610 615 620 625 630 635 640 645 650 655 660 665 670 675 680 685 690 695 700 705 710 715 720 725 730 735 740 745 750 755 760 765 770 775 780 785 790 795 800 805 810 815 820 825 830 835 840 845 850 855 860 865 870 875 880 885 890 895 900 905 910 915 920 925 930 935 940 945 950 955 960 965 970 975 980 985 990 995 1000 1005 1010 1015 1020 1025 1030 1035 1040 1045 1050 1055 1060 1065 1070 1075 1080 1085 1090 1095 1100 1105 1110 1115 1120 1125 1130 1135 1140 1145 1150 1155 1160 1165 1170 1175 1180 1185 1190 1195 1200 1205 1210 1215 1220 1225 1230 1235 1240 1245 1250 1255 1260 1265 1270 1275 1280 1285 1290 1295 1300 1305 1310 1315 1320 1325 1330 1335 1340 1345 1350 1355 1360 1365 1370 1375 1380 1385 1390 1395 1400 1405 1410 1415 1420 1425 1430 1435 1440 1445 1450 1455 1460 1465 1470 1475 1480 1485 1490 1495 1500 1505 1510 1515 1520 1525 1530 1535 1540 1545 1550 1555 1560 1565 1570 1575 1580 1585 1590 1595 1600 1605 1610 1615 1620 1625 1630 1635 1640 1645 1650 1655 1660 1665 1670 1675 1680 1685 1690 1695 1700 1705 1710 1715 1720 1725 1730 1735 1740 1745 1750 1755 1760 1765 1770 1775 1780 1785 1790 1795 1800 1805 1810 1815 1820 1825 1830 1835 1840 1845 1850 1855 1860 1865 1870 1875 1880 1885 1890 1895 1900 1905 1910 1915 1920 1925 1930 1935 1940 1945 1950 1955 1960 1965 1970 1975 1980 1985 1990 1995 2000 2005 2010 2015 2020 2025 2030 2035 2040 2045 2050 2055 2060 2065 2070 2075 2080 2085 2090 2095 2100 2105 2110 2115 2120 2125 2130 2135 2140 2145 2150 2155 2160 2165 2170 2175 2180 2185 2190 2195 2200 2205 2210 2215 2220 2225 2230 2235 2240 2245 2250 2255 2260 2265 2270 2275 2280 2285 2290 2295 2300 2305 2310 2315 2320 2325 2330 2335 2340 2345 2350 2355 2360 2365 2370 2375 2380 2385 2390 2395 2400 2405 2410 2415 2420 2425 2430 2435 2440 2445 2450 2455 2460 2465 2470 2475 2480 2485 2490 2495 2500 2505 2510 2515 2520 2525 2530 2535 2540 2545 2550 2555 2560 2565 2570 2575 2580 2585 2590 2595 2600 2605 2610 2615 2620 2625 2630 2635 2640 2645 2650 2655 2660 2665 2670 2675 2680 2685 2690 2695 2700 2705 2710 2715 2720 2725 2730 2735 2740 2745 2750 2755 2760 2765 2770 2775 2780 2785 2790 2795 2800 2805 2810 2815 2820 2825 2830 2835 2840 2845 2850 2855 2860 2865 2870 2875 2880 2885 2890 2895 2900 2905 2910 2915 2920 2925 2930 2935 2940 2945 2950 2955 2960 2965 2970 2975 2980 2985 2990 2995 3000 3005 3010 3015 3020 3025 3030 3035 3040 3045 3050 3055 3060 3065 3070 3075 3080 3085 3090 3095 3100 3105 3110 3115 3120 3125 3130 3135 3140 3145 3150 3155 3160 3165 3170 3175 3180 3185 3190 3195 3200 3205 3210 3215 3220 3225 3230 3235 3240 3245 3250 3255 3260 3265 3270 3275 3280 3285 3290 3295 3300 3305 3310 3315 3320 3325 3330 3335 3340 3345 3350 3355 3360 3365 3370 3375 3380 3385 3390 3395 3400 3405 3410 3415 3420 3425 3430 3435 3440 3445 3450 3455 3460 3465 3470 3475 3480 3485 3490 3495 3500 3505 3510 3515 3520 3525 3530 3535 3540 3545 3550 3555 3560 3565 3570 3575 3580 3585 3590 3595 3600 3605 3610 3615 3620 3625 3630 3635 3640 3645 3650 3655 3660 3665 3670 3675 3680 3685 3690 3695 3700 3705 3710 3715 3720 3725 3730 3735 3740 3745 3750 3755 3760 3765 3770 3775 3780 3785 3790 3795 3800 3805 3810 3815 3820 3825 3830 3835 3840 3845 3850 3855 3860 3865 3870 3875 3880 3885 3890 3895 3900 3905 3910 3915 3920 3925 3930 3935 3940 3945 3950 3955 3960 3965 3970 3975 3980 3985 3990 3995 4000 4005 4010 4015 4020 4025 4030 4035 4040 4045 4050 4055 4060 4065 4070 4075 4080 4085 4090 4095 4100 4105 4110 4115 4120 4125 4130 4135 4140 4145 4150 4155 4160 4165 4170 4175 4180 4185 4190 4195 4200 4205 4210 4215 4220 4225 4230 4235 4240 4245 4250 4255 4260 4265 4270 4275 4280 4285 4290 4295 4300 4305 4310 4315

9

Succursals

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

1

10

Figure 1

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.

1

ឧបនេត្តន្ត បទ ០

1000

[illegible][illegible]

‘33NOISN3-JOY 9p 30
 0301 9p 0301 03 0301

የጥራት/ጋራ ስርዓት

የጋራ ማህበረሰብ

you

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

Copyright © 2007 Pearson Education, Inc. All rights reserved.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

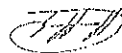
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C37520493	ROMERO PENALOZA MARIA CRISTINA	22/09/2025	cobertura	A4119211	TRANSACCIÓN	EN COBERTURA
			cobertura		TRABAJADOR	PARCIAL
					DE TIEMPO	
					EN COBERTURA	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

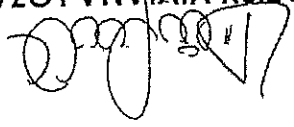
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA CRISTINA ROMERO PENALOZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37520493**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL GUARENTA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 11-09-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DESY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **TRINIDAD SALAZAR ROMERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37897040**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHHARA, -ESCUELA RURAL REGADILLO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 03-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Trinidad
Apellidos: Salazar Romero
C.C. Nro.: 37897040
Expedida: 5911 611
Fecha de nacimiento: 24 de junio de 1965
Dirección: Vereda Regadillo
Teléfono y/o celular: 3162775396
Correo electrónico:
Municipio: Bojichara
Institución educativa: Guane
Sede educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 2º
Bachillerato ☐ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Monsi Isabel Cordero
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Andrés Paola Suarez Salazar
Teléfono y/o celular: 3164040218
Relación: Hijo

FIRMA Trinidad Salazar
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2722100-00204317-F-0037897040-20091218
 0019190020A 1 9831600



REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUN-1965
 BARRICHARA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA: 1.56
 G.S. RH: A+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 19-OCT-1995 SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 37.897.040
 SALAZAR ROMERO
 APELLIDOS
 TRINIDAD
 ROMERO

FIRMA: SALAZAR ROMERO





NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE

BARICHARA-SANTANDER

DRA. SONIA ESMERALDA ARIZA GUERRERO

Notaria

DECLARACION EXTRAJUDICIAL

ACTA # 314

EN EL MUNICIPIO DE "BARICHARA", "SANTANDER", REPUBLICA DE "COLOMBIA", A PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SIENDO LAS DOCE Y DIEZ DE LA TARDE (12:10 P.M.) ANTE EL DESPACHO DE LA DRA. SONIA ESMERALDA ARIZA GUERRERO, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARICHARA, COMPARCICIO TRINIDAD SALAZAR ROMERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 37.897.040; QUIEN MANIFESTO

RINDO ESTA DECLARACION BAJO LA "GRAVEDAD DEL JURAMENTO" DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1667 DEL 14 DE JULIO DE 1989, COMO DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL O MORAL PARA RENDIRLA, LA CUAL PRESTO BAJO MI ENTERA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DANDO PLENA FE Y TESTIMONIO SOBRE HECHOS QUE ME CONSTAN O QUE CONOZCO PERSONALMENTE.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA LA NOTARIA INTERVIENE Y LE ADVIERTE A LA DECLARANTE DE LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVA EL FALSO TESTIMONIO, REGULADO POR EL ARTICULO 442 DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO, MODIFICADO POR LA LEY 890 DE 2004.

PRIMERO, GENERALES DE LEY DEL DECLARANTE: MI NOMBRE ES TRINIDAD SALAZAR ROMERO, MUJER, MAYOR DE EDAD, PLENAMENTE CAPAZ, CIUDADANA COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 37.897.040, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA VEREDA REGADILLO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER, DE 60 AÑOS DE EDAD, TELEFONO 3162715396, OCCUPACION EMPLEADA.

SEGUNDO, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CURSE MIS ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA PRIMARIA HASTA SEGUNDO GRADO (2º), HABIENDO REALIZADO MIS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE LA VEREDA CHORO ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-SANTANDER.

LA ANTERIOR DECLARACION SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA - NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, EN CONSTANCIA DE ELLO, SE FIRMA OBSERVÁNDOSE LO DE LEY, CERTIFICANDO LA NOTARIA QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HABIL E IDONEA PARA DECLARAR.

DR. SONIA ESERALDO ARIZA GUERRERO
18/11/2025

LA NOTARÍA UNICA

C.O. No. 37.897.049

HUELLA DACTILAR

TRINIDAD SALAZAR ROMERO

18/11/2025

EL DECLARANTE

LA NOTARIA ADVIERTE QUE NO RESPONDE POR EL CONTENIDO DE LA
VERACIDAD DE LA PRESENTE DECLARACION
DERECHOS NOTARIALES \$13,900 + IVA (\$358) SEGUN RESOLUCION JUBES DEL
24-07-2025 EXPEDIDO POR LAS M.R. POR EL CUAL SE PLANTAN LOS DERECHOS POR
EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL

DECLARACION EXTRAJUDICIO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE
NOTARIOS DE LA UNIÓN
DR. SONIA ESERALDO ARIZA GUERRERO



52671

NOTARIA UNICA DE BARICHARA SANTANDER

DECLARACION EXTRAJUICIO
Identificación Biométrica Decreto Ley 010 de 2012
BARICHARA, 2025-12-01 12:15:19

Ante la Notaria Unica de este circulo se presenta

SALAZAR ROMERO TRINIDAD

C.C. 37897040

Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser validada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaselectronica.com para verificar este documento

Trinidad Salazar Romero

FIRMA



NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE BARICHARA SANTANDER
SONIA ESMERALDA ARIZA GUERRERO



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 31 de Enero de 2025
NOMBRE: TRINIDAD SALAZAR ROMERO
DOC: 37.897.040

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

02672

Joan Steven Tarazona Lazaro
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	KOH (UNAS)
FROTIS FARINGEO	COPROLOGICO
NO REACTIVA	NEGATIVO
MICROBIOTA NORMAL	NO SE OBSERVA PARASITOS
NO REACTIVA	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 31 de Enero de 2025
NOMBRE: TRINIDAD SALAZAR ROMERO
DOC: 37.897.040



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) TRINIDAD SALAZAR ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37897040 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	TRINIDAD SALAZAR ROMERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37897040
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GUANE
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL REGADILLO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario (laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

Modalidad Redón Preparada en Sítio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26,089
51-100 RACIONES	2	\$ 26,089
101-150 RACIONES	3	\$ 26,089
151-200 RACIONES	4	\$ 26,089
201-250 RACIONES	5	\$ 32,611
251-300 RACIONES	6	\$ 39,133
301-350 RACIONES	7	\$ 45,656
351-400 RACIONES	8	\$ 52,178
401-450 RACIONES	9	\$ 58,700
451-500 RACIONES	10	\$ 65,222
501-550 RACIONES	11	\$ 71,744
551-600 RACIONES	12	\$ 78,266
601-650 RACIONES	13	\$ 84,788
651-700 RACIONES	14	\$ 91,310
701-750 RACIONES	15	\$ 97,832
751-800 RACIONES	16	\$ 104,354
801-850 RACIONES	17	\$ 110,876
851-900 RACIONES	18	\$ 117,398
901-950 RACIONES	19	\$ 123,920
951-1000 RACIONES	20	\$ 130,442
1001-1500 RACIONES	21	\$ 136,964
1501-2000 RACIONES	22	\$ 143,486
2001-2500 RACIONES	23	\$ 149,999
2501-3000 RACIONES	24	\$ 156,511
3001-3500 RACIONES	25	\$ 163,023
3501-4000 RACIONES	26	\$ 169,536
4001-4500 RACIONES	27	\$ 176,048
4501-5000 RACIONES	28	\$ 182,560
5001-5500 RACIONES	29	\$ 189,072
5501-6000 RACIONES	30	\$ 195,584
6001-6500 RACIONES	31	\$ 202,096
6501-7000 RACIONES	32	\$ 208,608
7001-7500 RACIONES	33	\$ 215,120
7501-8000 RACIONES	34	\$ 221,632
8001-8500 RACIONES	35	\$ 228,144
8501-9000 RACIONES	36	\$ 234,656
9001-9500 RACIONES	37	\$ 241,168
9501-10000 RACIONES	38	\$ 247,680
10001-15000 RACIONES	39	\$ 254,192
15001-20000 RACIONES	40	\$ 260,704
20001-25000 RACIONES	41	\$ 267,216
25001-30000 RACIONES	42	\$ 273,728
30001-35000 RACIONES	43	\$ 280,240
35001-40000 RACIONES	44	\$ 286,752
40001-45000 RACIONES	45	\$ 293,264
45001-50000 RACIONES	46	\$ 299,776
50001-55000 RACIONES	47	\$ 306,288
55001-60000 RACIONES	48	\$ 312,800
60001-65000 RACIONES	49	\$ 319,312
65001-70000 RACIONES	50	\$ 325,824
70001-75000 RACIONES	51	\$ 332,336
75001-80000 RACIONES	52	\$ 338,848
80001-85000 RACIONES	53	\$ 345,360
85001-90000 RACIONES	54	\$ 351,872
90001-95000 RACIONES	55	\$ 358,384
95001-100000 RACIONES	56	\$ 364,896
100001-150000 RACIONES	57	\$ 371,408
150001-200000 RACIONES	58	\$ 377,920
200001-250000 RACIONES	59	\$ 384,432
250001-300000 RACIONES	60	\$ 390,944
300001-350000 RACIONES	61	\$ 397,456
350001-400000 RACIONES	62	\$ 403,968
400001-450000 RACIONES	63	\$ 410,480
450001-500000 RACIONES	64	\$ 416,992
500001-550000 RACIONES	65	\$ 423,504
550001-600000 RACIONES	66	\$ 430,016
600001-650000 RACIONES	67	\$ 436,528
650001-700000 RACIONES	68	\$ 443,040
700001-750000 RACIONES	69	\$ 449,552
750001-800000 RACIONES	70	\$ 456,064
800001-850000 RACIONES	71	\$ 462,576
850001-900000 RACIONES	72	\$ 469,088
900001-950000 RACIONES	73	\$ 475,600
950001-1000000 RACIONES	74	\$ 482,112
1000001-1500000 RACIONES	75	\$ 488,624
1500001-2000000 RACIONES	76	\$ 495,136
2000001-2500000 RACIONES	77	\$ 501,648
2500001-3000000 RACIONES	78	\$ 508,160
3000001-3500000 RACIONES	79	\$ 514,672
3500001-4000000 RACIONES	80	\$ 521,184
4000001-4500000 RACIONES	81	\$ 527,696
4500001-5000000 RACIONES	82	\$ 534,208
5000001-5500000 RACIONES	83	\$ 540,720
5500001-6000000 RACIONES	84	\$ 547,232
6000001-6500000 RACIONES	85	\$ 553,744
6500001-7000000 RACIONES	86	\$ 560,256
7000001-7500000 RACIONES	87	\$ 566,768
7500001-8000000 RACIONES	88	\$ 573,280
8000001-8500000 RACIONES	89	\$ 579,792
8500001-9000000 RACIONES	90	\$ 586,304
9000001-9500000 RACIONES	91	\$ 592,816
9500001-10000000 RACIONES	92	\$ 599,328
10000001-15000000 RACIONES	93	\$ 605,840
15000001-20000000 RACIONES	94	\$ 612,352
20000001-25000000 RACIONES	95	\$ 618,864
25000001-30000000 RACIONES	96	\$ 625,376
30000001-35000000 RACIONES	97	\$ 631,888
35000001-40000000 RACIONES	98	\$ 638,400
40000001-45000000 RACIONES	99	\$ 644,912
45000001-50000000 RACIONES	100	\$ 651,424
50000001-55000000 RACIONES	101	\$ 657,936
55000001-60000000 RACIONES	102	\$ 664,448
60000001-65000000 RACIONES	103	\$ 670,960
65000001-70000000 RACIONES	104	\$ 677,472
70000001-75000000 RACIONES	105	\$ 683,984
75000001-80000000 RACIONES	106	\$ 690,496
80000001-85000000 RACIONES	107	\$ 697,008
85000001-90000000 RACIONES	108	\$ 703,520
90000001-95000000 RACIONES	109	\$ 710,032
95000001-100000000 RACIONES	110	\$ 716,544
100000001-150000000 RACIONES	111	\$ 723,056
150000001-200000000 RACIONES	112	\$ 729,568
200000001-250000000 RACIONES	113	\$ 736,080
250000001-300000000 RACIONES	114	\$ 742,592
300000001-350000000 RACIONES	115	\$ 749,104
350000001-400000000 RACIONES	116	\$ 755,616
400000001-450000000 RACIONES	117	\$ 762,128
450000001-500000000 RACIONES	118	\$ 768,640
500000001-550000000 RACIONES	119	\$ 775,152
550000001-600000000 RACIONES	120	\$ 781,664
600000001-650000000 RACIONES	121	\$ 788,176
650000001-700000000 RACIONES	122	\$ 794,688
700000001-750000000 RACIONES	123	\$ 801,200
750000001-800000000 RACIONES	124	\$ 807,712
800000001-850000000 RACIONES	125	\$ 814,224
850000001-900000000 RACIONES	126	\$ 820,736
900000001-950000000 RACIONES	127	\$ 827,248
950000001-1000000000 RACIONES	128	\$ 833,760
1000000001-1500000000 RACIONES	129	\$ 840,272
1500000001-2000000000 RACIONES	130	\$ 846,784
2000000001-2500000000 RACIONES	131	\$ 853,296
2500000001-3000000000 RACIONES	132	\$ 859,808
3000000001-3500000000 RACIONES	133	\$ 866,320
3500000001-4000000000 RACIONES	134	\$ 872,832
4000000001-4500000000 RACIONES	135	\$ 879,344
4500000001-5000000000 RACIONES	136	\$ 885,856
5000000001-5500000000 RACIONES	137	\$ 892,368
5500000001-6000000000 RACIONES	138	\$ 898,880
6000000001-6500000000 RACIONES	139	\$ 905,392
6500000001-7000000000 RACIONES	140	\$ 911,904
7000000001-7500000000 RACIONES	141	\$ 918,416
7500000001-8000000000 RACIONES	142	\$ 924,928
8000000001-8500000000 RACIONES	143	\$ 931,440
8500000001-9000000000 RACIONES	144	\$ 937,952
9000000001-9500000000 RACIONES	145	\$ 944,464
9500000001-10000000000 RACIONES	146	\$ 950,976
10000000001-15000000000 RACIONES	147	\$ 957,488
15000000001-20000000000 RACIONES	148	\$ 964,000
20000000001-25000000000 RACIONES	149	\$ 970,512
25000000001-30000000000 RACIONES	150	\$ 977,024
30000000001-35000000000 RACIONES	151	\$ 983,536
35000000001-40000000000 RACIONES	152	\$ 990,048
40000000001-45000000000 RACIONES	153	\$ 996,560
45000000001-50000000000 RACIONES	154	\$ 1003,072
50000000001-55000000000 RACIONES	155	\$ 1009,584
55000000001-60000000000 RACIONES	156	\$ 1016,096
60000000001-65000000000 RACIONES	157	\$ 1022,608
65000000001-70000000000 RACIONES	158	\$ 1029,120
70000000001-75000000000 RACIONES	159	\$ 1035,632
75000000001-80000000000 RACIONES	160	\$ 1042,144
80000000001-85000000000 RACIONES	161	\$ 1048,656
85000000001-90000000000 RACIONES	162	\$ 1055,168
90000000001-95000000000 RACIONES	163	\$ 1061,680
95000000001-100000000000 RACIONES	164	\$ 1068,192
100000000001-150000000000 RACIONES	165	\$ 1074,704
150000000001-200000000000 RACIONES	166	\$ 1081,216
200000000001-250000000000 RACIONES	167	\$ 1087,728
250000000001-300000000000 RACIONES	168	\$ 1094,240
300000000001-350000000000 RACIONES	169	\$ 1100,752
350000000001-400000000000 RACIONES	170	\$ 1107,264
400000000001-450000000000 RACIONES	171	\$ 1113,776
450000000001-500000000000 RACIONES	172	\$ 1120,288
500000000001-550000000000 RACIONES	173	\$ 1126,800
550000000001-600000000000 RACIONES	174	\$ 1133,312
600000000001-650000000000 RACIONES	175	\$ 1139,824
650000000001-700000000000 RACIONES	176	\$ 1146,336
700000000001-750000000000 RACIONES	177	\$ 1152,848
750000000001-800000000000 RACIONES	178	\$ 1159,360
800000000001-850000000000 RACIONES	179	\$ 1165,872
850000000001-900000000000 RACIONES	180	\$ 1172,384
900000000001-950000000000 RACIONES	181	\$ 1178,896
950000000001-1000000000000 RACIONES	182	\$ 1185,408
1000000000001-1500000000000 RACIONES	183	\$ 1191,920
1500000000001-2000000000000 RACIONES	184	\$ 1198,432
2000000000001-2500000000000 RACIONES	185	\$ 1204,944
2500000000001-3000000000000 RACIONES	186	\$ 1211,456
3000000000001-3500000000000 RACIONES	187	\$ 1217,968
3500000000001-4000000000000 RACIONES	188	\$ 1224,480
4000000000001-4500000000000 RACIONES	189	\$ 1230,992
4500000000001-5000000000000 RACIONES	190	\$ 1237,504
5000000000001-5500000000000 RACIONES	191	\$ 1244,016
5500000000001-6000000000000 RACIONES	192	\$ 1250,528
6000000000001-6500000000000 RACIONES	193	\$ 1257,040
6500000000001-7000000000000 RACIONES	194	\$ 1263,552
7000000000001-7500000000000 RACIONES	195	\$ 1270,064
7500000000001-8000000000000 RACIONES	196	\$ 1276,576
8000000000001-8500000000000 RACIONES	197	\$ 1283,088
8500000000001-9000000000000 RACIONES	198	\$ 1289,600
9000000000001-9500000000000 RACIONES	199	\$ 1296,112
9500000000001-10000000000000 RACIONES	200	\$ 1302,624

parteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo Octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, o de los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en la general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

77980

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por medio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con sus funciones sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea de propiedad o actividad en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2.) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Ser responsable del operativo manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4.) Usar apropiadamente la dotación establecida. 5.) Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6.) Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de las categorías. 8.) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9.) Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11.) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12.) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de manipulación de alimentos de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13.) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14.) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15.) A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16.) A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos reglamentarios, órdenes, instrucciones o prohibiciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificarse así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrae los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición o muerte de la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo por el tiempo que se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 14 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizadas sus relaciones laborales LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destimación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará efectiva aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bucaramera, del Departamento de Santander, el día 22. del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

C.C. 37897040

T y n, d p d 59/97979 Bomeño



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37897040
NOMBRES	TRINIDAD
APELLIDOS	SALAZAR ROMERO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/04/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:00:41
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

7

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.

COLPENSIONES.

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a TRINIDAD SALAZAR ROMERO identificado/a con documento de identidad Cédula de ciudadanía número 37897040, se encuentra afiliado/a desde 02/04/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones de

CERTIFICA QUE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Topcolpensiones

10979

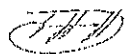
SECRET
SUPERVISION NUMBER
DECEMBER

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A. Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL SURA y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C37897040	SALAZAR ROMERO TRINIDAD	22/09/2026	cobertura	18912811	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	transacción

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



52682

52683



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168002

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que TRINIDAD SALAZAR ROMERO identificado con Cédula de ciudadanía 37897040 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LAURA CARINA GALVIS RIVERA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1095700345**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -INSTITUCION EDUCATIVA GUANE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Laura Corina Apellidos: Galvis Rivera
C.C Nro.: 1095700345 Expedida: Bonchera
Fecha de nacimiento: 24 de diciembre de 1987
Dirección: Guane
Teléfono y/o celular: 3112063085
Correo electrónico: Laura245@gmail.com
Municipio: Barrichera
Institución educativa: Guane
Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☒ Técnico en Auxiliar contable

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Maria Isabel Corraja
Años de experiencia: 1

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Andrés Galvis Rivera
Teléfono y/o celular: 3162469167
Relación: Hermano

22686

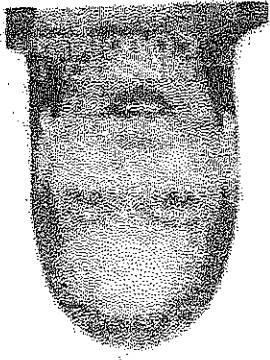
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.095.700.345

GALVIS RIVERA

LAURA CARINA

Laura Carina Galvis R



FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1987

BARICHARA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. NI

SEXO F

13-FEB-2006 BARICHARA

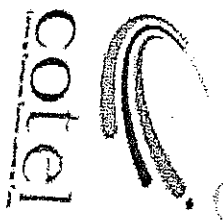
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL

ALIANZA DE GALVIS Y RIVERA



A-2701000-01075027 F-1095700345-201100501 0055427121A 1 100300192



Centro de Formación Técnica Laboral de Tarma
cotel

Aprobada por Resolución N°. 0242 del 29 de Mayo de 2009, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Tarma.
Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano
Confiere Certificados de Apoyo Ocupacional o no

Técnico Laboral por Competencias
Secretaría Auxiliar Unitable
Registro No. 759

Laura Carina Balbuena Rivera
C.C. 1.095.700.345 de Chiclaya

[Firma]
Directora

[Firma]
Secretaria

[Firma]
Coordinador (a) Académico



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: LAURA CARINA GALVIS RIVERA
DOC: 1.095.700.345

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Límites
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

52689



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: LAURA CARINA GALVIS RIVERA
DOC: 1.095.700.345

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGE	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LAURA CARINA GALVIS RIVERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1095700345 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Laura Rivera

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribuidor de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

22 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTÁNDER:

El presente contrato se celebra entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONTADURÍA GENERAL de la Nación, entre otros, que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

LIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, la Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

- El presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTOS Y PRODUCTORES AGROPASTORILES EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.137-7 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), al 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS NEGOCIOS ALTAJAYO S.A.S. NIT. 901.63.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 40%. SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con una participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS E INGENIERIAS CONSULTING Y SISTEMAS S.A.S. NIT. 804005814-9 con un porcentaje de participación del 10%.

NÚMERO DEL DOCUMENTO: 0000000000

S MINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION		Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER		NIT:		901982909-0		Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO		Identificado con cédula No:		91.294.543		Nombre del empleado(a):		LAURA CARINA GALVIS RIVERA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)		Identificada con cédula No:		1095700345		Fecha de inicio de labores:		22-09-2025		Carga a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS		Municipio de residencia:		BARICHARA		Institución Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA GUANE		Sede Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA GUANE		Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4	
---	--	-----------------------	--	--------------------------	--	------	--	-------------	--	----------------------	--	--------------------------------	--	-----------------------------	--	------------	--	-------------------------	--	--	--	-----------------------------	--	------------	--	-----------------------------	--	------------	--	---------------------	--	--------------------------	--	--------------------------	--	-----------	--	------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------	--	-----------------------------	--	------------	--	---	--

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

52692

pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 32.611
251-300 RACIONES	6	\$ 39.133
301-350 RACIONES	7	\$ 45.656
351-400 RACIONES	8	\$ 52.178
401-450 RACIONES	9	\$ 58.700
451-500 RACIONES	10	\$ 65.222
501-550 RACIONES	11	\$ 71.744
551-600 RACIONES	12	\$ 78.266
601-650 RACIONES	13	\$ 84.788
651-700 RACIONES	14	\$ 91.310
701-750 RACIONES	15	\$ 97.832
751-800 RACIONES	16	\$ 104.354
801-850 RACIONES	17	\$ 110.876
851-900 RACIONES	18	\$ 117.398
901-950 RACIONES	19	\$ 123.920
951-1000 RACIONES	20	\$ 130.442
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	\$ 26.089
451-600 RACIONES	5	\$ 32.611
601-750 RACIONES	6	\$ 39.133
751-900 RACIONES	7	\$ 45.656
901-1050 RACIONES	8	\$ 52.178
1051-1200 RACIONES	9	\$ 58.700
1201-1350 RACIONES	10	\$ 65.222
1351-1500 RACIONES	11	\$ 71.744
1501-1650 RACIONES	12	\$ 78.266
1651-1800 RACIONES	13	\$ 84.788
1801-1950 RACIONES	14	\$ 91.310
1951-2100 RACIONES	15	\$ 97.832
2101-2250 RACIONES	16	\$ 104.354
2251-2400 RACIONES	17	\$ 110.876
2401-2550 RACIONES	18	\$ 117.398
2551-2700 RACIONES	19	\$ 123.920
2701-2850 RACIONES	20	\$ 130.442
2851-3000 RACIONES	21	\$ 136.964
3001-3150 RACIONES	22	\$ 143.486
3151-3300 RACIONES	23	\$ 149.999
3301-3450 RACIONES	24	\$ 156.521
3451-3600 RACIONES	25	\$ 163.043
3601-3750 RACIONES	26	\$ 169.565
3751-3900 RACIONES	27	\$ 176.087
3901-4050 RACIONES	28	\$ 182.609
4051-4200 RACIONES	29	\$ 189.131
4201-4350 RACIONES	30	\$ 195.653
4351-4500 RACIONES	31	\$ 202.175
4501-4650 RACIONES	32	\$ 208.697
4651-4800 RACIONES	33	\$ 215.219
4801-4950 RACIONES	34	\$ 221.741
4951-5100 RACIONES	35	\$ 228.263
5101-5250 RACIONES	36	\$ 234.785
5251-5400 RACIONES	37	\$ 241.307
5401-5550 RACIONES	38	\$ 247.829
5551-5700 RACIONES	39	\$ 254.351
5701-5850 RACIONES	40	\$ 260.873
5851-6000 RACIONES	41	\$ 267.395
6001-6150 RACIONES	42	\$ 273.917
6151-6300 RACIONES	43	\$ 280.439
6301-6450 RACIONES	44	\$ 286.961
6451-6600 RACIONES	45	\$ 293.483
6601-6750 RACIONES	46	\$ 300.005
6751-6900 RACIONES	47	\$ 306.527
6901-7050 RACIONES	48	\$ 313.049
7051-7200 RACIONES	49	\$ 319.571
7201-7350 RACIONES	50	\$ 326.093
7351-7500 RACIONES	51	\$ 332.615
7501-7650 RACIONES	52	\$ 339.137
7651-7800 RACIONES	53	\$ 345.659
7801-7950 RACIONES	54	\$ 352.181
7951-8100 RACIONES	55	\$ 358.703
8101-8250 RACIONES	56	\$ 365.225
8251-8400 RACIONES	57	\$ 371.747
8401-8550 RACIONES	58	\$ 378.269
8551-8700 RACIONES	59	\$ 384.791
8701-8850 RACIONES	60	\$ 391.313
8851-9000 RACIONES	61	\$ 397.835
9001-9150 RACIONES	62	\$ 404.357
9151-9300 RACIONES	63	\$ 410.879
9301-9450 RACIONES	64	\$ 417.401
9451-9600 RACIONES	65	\$ 423.923
9601-9750 RACIONES	66	\$ 430.445
9751-9900 RACIONES	67	\$ 436.967
9901-10050 RACIONES	68	\$ 443.489
10051-10200 RACIONES	69	\$ 450.011
10201-10350 RACIONES	70	\$ 456.533
10351-10500 RACIONES	71	\$ 463.055
10501-10650 RACIONES	72	\$ 469.577
10651-10800 RACIONES	73	\$ 476.099
10801-10950 RACIONES	74	\$ 482.621
10951-11100 RACIONES	75	\$ 489.143
11101-11250 RACIONES	76	\$ 495.665
11251-11400 RACIONES	77	\$ 502.187
11401-11550 RACIONES	78	\$ 508.709
11551-11700 RACIONES	79	\$ 515.231
11701-11850 RACIONES	80	\$ 521.753
11851-12000 RACIONES	81	\$ 528.275
12001-12150 RACIONES	82	\$ 534.797
12151-12300 RACIONES	83	\$ 541.319
12301-12450 RACIONES	84	\$ 547.841
12451-12600 RACIONES	85	\$ 554.363
12601-12750 RACIONES	86	\$ 560.885
12751-12900 RACIONES	87	\$ 567.407
12901-13050 RACIONES	88	\$ 573.929
13051-13200 RACIONES	89	\$ 580.451
13201-13350 RACIONES	90	\$ 586.973
13351-13500 RACIONES	91	\$ 593.495
13501-13650 RACIONES	92	\$ 600.017
13651-13800 RACIONES	93	\$ 606.539
13801-13950 RACIONES	94	\$ 613.061
13951-14100 RACIONES	95	\$ 619.583
14101-14250 RACIONES	96	\$ 626.105
14251-14400 RACIONES	97	\$ 632.627
14401-14550 RACIONES	98	\$ 639.149
14551-14700 RACIONES	99	\$ 645.671
14701-14850 RACIONES	100	\$ 652.193
14851-15000 RACIONES	101	\$ 658.715
15001-15150 RACIONES	102	\$ 665.237
15151-15300 RACIONES	103	\$ 671.759
15301-15450 RACIONES	104	\$ 678.281
15451-15600 RACIONES	105	\$ 684.803
15601-15750 RACIONES	106	\$ 691.325
15751-15900 RACIONES	107	\$ 697.847
15901-16050 RACIONES	108	\$ 704.369
16051-16200 RACIONES	109	\$ 710.891
16201-16350 RACIONES	110	\$ 717.413
16351-16500 RACIONES	111	\$ 723.935
16501-16650 RACIONES	112	\$ 730.457
16651-16800 RACIONES	113	\$ 736.979
16801-16950 RACIONES	114	\$ 743.501
16951-17100 RACIONES	115	\$ 750.023
17101-17250 RACIONES	116	\$ 756.545
17251-17400 RACIONES	117	\$ 763.067
17401-17550 RACIONES	118	\$ 769.589
17551-17700 RACIONES	119	\$ 776.111
17701-17850 RACIONES	120	\$ 782.633
17851-18000 RACIONES	121	\$ 789.155
18001-18150 RACIONES	122	\$ 795.677
18151-18300 RACIONES	123	\$ 802.199
18301-18450 RACIONES	124	\$ 808.721
18451-18600 RACIONES	125	\$ 815.243
18601-18750 RACIONES	126	\$ 821.765
18751-18900 RACIONES	127	\$ 828.287
18901-19050 RACIONES	128	\$ 834.809
19051-19200 RACIONES	129	\$ 841.331
19201-19350 RACIONES	130	\$ 847.853
19351-19500 RACIONES	131	\$ 854.375
19501-19650 RACIONES	132	\$ 860.897
19651-19800 RACIONES	133	\$ 867.419
19801-19950 RACIONES	134	\$ 873.941
19951-20100 RACIONES	135	\$ 880.463
20101-20250 RACIONES	136	\$ 886.985
20251-20400 RACIONES	137	\$ 893.507
20401-20550 RACIONES	138	\$ 900.029
20551-20700 RACIONES	139	\$ 906.551
20701-20850 RACIONES	140	\$ 913.073
20851-21000 RACIONES	141	\$ 919.595
21001-21150 RACIONES	142	\$ 926.117
21151-21300 RACIONES	143	\$ 932.639
21301-21450 RACIONES	144	\$ 939.161
21451-21600 RACIONES	145	\$ 945.683
21601-21750 RACIONES	146	\$ 952.205
21751-21900 RACIONES	147	\$ 958.727
21901-22050 RACIONES	148	\$ 965.249
22051-22200 RACIONES	149	\$ 971.771
22201-22350 RACIONES	150	\$ 978.293
22351-22500 RACIONES	151	\$ 984.815
22501-22650 RACIONES	152	\$ 991.337
22651-22800 RACIONES	153	\$ 997.859
22801-22950 RACIONES	154	\$ 1004.381
22951-23100 RACIONES	155	\$ 1010.903
23101-23250 RACIONES	156	\$ 1017.425
23251-23400 RACIONES	157	\$ 1023.947
23401-23550 RACIONES	158	\$ 1030.469
23551-23700 RACIONES	159	\$ 1036.991
23701-23850 RACIONES	160	\$ 1043.513
23851-24000 RACIONES	161	\$ 1050.035
24001-24150 RACIONES	162	\$ 1056.557
24151-24300 RACIONES	163	\$ 1063.079
24301-24450 RACIONES	164	\$ 1069.601
24451-24600 RACIONES	165	\$ 1076.123
24601-24750 RACIONES	166	\$ 1082.645
24751-24900 RACIONES	167	\$ 1089.167
24901-25050 RACIONES	168	\$ 1095.689
25051-25200 RACIONES	169	\$ 1102.211
25201-25350 RACIONES	170	\$ 1108.733
25351-25500 RACIONES	171	\$ 1115.255
25501-25650 RACIONES	172	\$ 1121.777
25651-25800 RACIONES	173	\$ 1128.299
25801-25950 RACIONES	174	\$ 1134.821
25951-26100 RACIONES	175	\$ 1141.343
26101-26250 RACIONES	176	\$ 1147.865
26251-26400 RACIONES	177	\$ 1154.387
26401-26550 RACIONES	178	\$ 1160.909
26551-26700 RACIONES	179	\$ 1167.431
26701-26850 RACIONES	180	\$ 1173.953
26851-27000 RACIONES	181	\$ 1180.475
27001-27150 RACIONES	182	\$ 1186.997
27151-27300 RACIONES	183	\$ 1193.519
27301-27450 RACIONES	184	\$ 1200.041
27451-27600 RACIONES	185	\$ 1206.563
27601-27750 RACIONES	186	\$ 1213.085
27751-27900 RACIONES	187	\$ 1219.607
27901-28050 RACIONES	188	\$ 1226.129
28051-28200 RACIONES	189	\$ 1232.651
28201-28350 RACIONES	190	\$ 1239.173
28351-28500 RACIONES	191	\$ 1245.695
28501-28650 RACIONES	192	\$ 1252.217
28651-28800 RACIONES	193	\$ 1258.739
28801-28950 RACIONES	194	\$ 1265.261
28951-29100 RACIONES	195	\$ 1271.783
29101-29250 RACIONES	196	\$ 1278.305
29251-29400 RACIONES	197	\$ 1284.827
29401-29550 RACIONES	198	\$ 1291.349
29551-29700 RACIONES	199	\$ 1297.871
29701-29850 RACIONES	200	\$ 1304.393
29851-30000 RACIONES	201	\$ 1310.915

Parágrafo Primero. No se pagará a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que el empleado, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los períodos de ejecución del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realizada en la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001, PCCNTR.8250066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer, PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación por EL EMPLEADOR de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la desampara su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo pactado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directivo de toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que impliquen realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. La normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (FIFO) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulación de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipulación las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28. A no producir, distribuir o realizar ventas de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresas misma. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada u por escrito en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19. A dar estricto cumplimiento a los manuales de empleo cuando lo estime conveniente 18. A informar al jefe directivo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso o vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de elemento, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10. A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

52593

52694

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurantes, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social. La afiliación y pago a seguridad social que realice el EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice el EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convénir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barranquilla, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1095700345

JOYLA COLINA GALVIS VUENO

822695



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1095700345
NOMBRES	LAURA CARINA
APELLIDOS	GALVIS RIVERA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN GIL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	BENEFICIARIO
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2020	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:01:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

JIMPRIMIR CERRAR VENTANA

52691

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

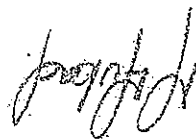
Hace constar que:

El(la) Señor(a) GALVIS RIVERA LAURA CARINA identificado(a) con CC número 1.095.700.345 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de mayo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

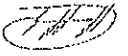
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Call (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

----- Para el consumidor desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

52698



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168003

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LAURA CARINA GALVIS RIVERA identificado con Cédula de ciudadanía 1095700345 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	RC	1141359758
NOMBRE	THOMAS MATHYAS	MARROQUIN GALVIS	Persona a cargo
PARENTESCO			

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Beatriz
Apellidos: Carrvajal Gómez
C.C. Nro.: 27 988 493
Expedida: Barrichaya

Fecha de nacimiento: 28-Oct-1963
Dirección: Vda Santa Helena Bajo
Teléfono y/o celular: 3134228805

Correo electrónico:
Municipio: Barrichaya
Institución educativa: Barumito
Sede educativa: Escuela Rural Santa Helena Bajo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado: 5° Grado cursado: _____

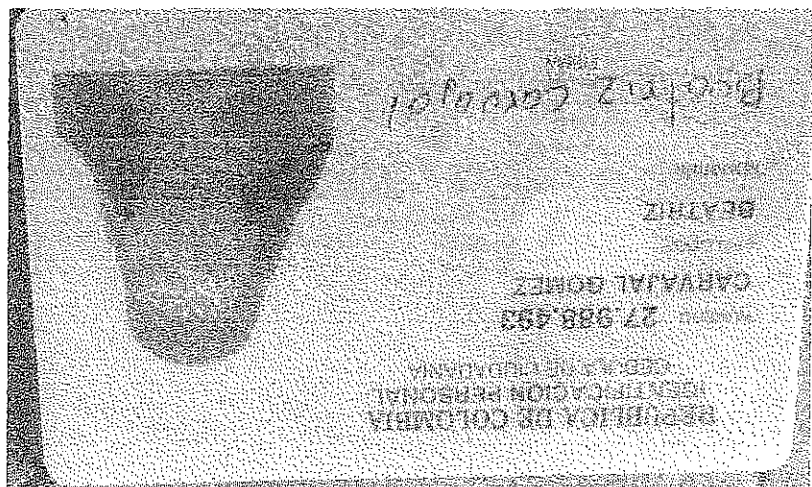
EMPRESA DONDE TRABAJÓ: Consorcio siempre adelante
Cargo que desempeñó: Manipuladora
Jefe inmediato: Mervia Isabel Carrvajal Corredor
Años de experiencia: _____

EMPRESA DONDE TRABAJÓ: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

EMPRESA DONDE TRABAJÓ: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: MARIA CAMILA CARRVAJAL
Teléfono y/o celular: 31355994800
Relación: AMIGA

FIRMA Beatriz Carrvajal



LIBRETA DE CALIFICACIONES

MUNICIPIO Tarichaya

ESCUELA Urban de Niños

AUMNO (A) Teofritz Evaristo Coma

CURSO 4º año de PRIMARIA

AÑO DE 1974

Departamento de Santander

República de Colombia

Zona Escolar



52702

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ
DOC: 27.988.493

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

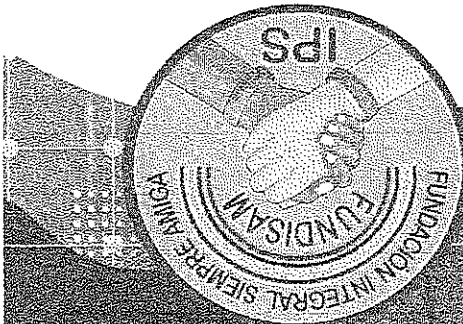
Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
Lices

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

REG M. 1096190758

52703



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ
DOC: 27.988.493

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGE	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 349
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27988493 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	27988493
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
Sede Educativa:	E.R. SANTA ELENA BAJA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 1%, PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A),

que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO PRIMERO: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

52706

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 32.611
451-700 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
701-950 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en sitio (fracción alm./pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconocieran al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrían en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituyen en obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a la totalidad de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras corresponden al número dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado, por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuyo duración será hasta finalizar el segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8255066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento de Santander. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas y cumplir estrictamente las instrucciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente los intereses de la empresa, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los equipos de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajan en los puntos operativos donde desempeña su función y en sus superiores, con sus superiores, ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios y en la general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato que subsista esa labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliada al régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bogotá, D.C., el día 32 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA
Becerra
C.C. 27988493
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27988493
NOMBRES	BEATRIZ
APELLIDOS	CARVAJAL GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2013	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 09/17/2025 22:01:55
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

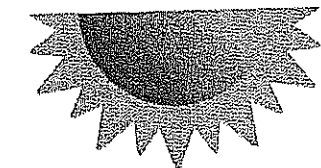
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

52914



porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 27.988.493, se encuentra afiliado(a) al
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C27988493	CARVALJAL GOMEZ BEATRIZ	22/09/2025	22/09/2025	K2061711	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



52713

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **27988493**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -E.R. SANTA ELENA BAJA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

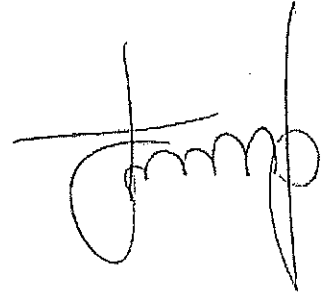
Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
consorciodelante@gmail.com

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

Que BEATRIZ CARVAJAL GOMEZ identificado con Cédula de ciudadanía 27988493 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250168004

cajasan



52715

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Mercedes
Apellidos: Ruiz Delgado
C.C. Nro.: 37520766
Fecha de nacimiento: 29/Marzo/1984
Dirección: Caraguatás
Teléfono y/o celular: 311865251
Correo electrónico:
Municipio: Bavichara
Institución educativa: Sede El Solitre
Sede educativa: Institución El Perimito

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☐
Grado cursado: 5º
Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: María Isabel Cordero
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wilson Solano Ruiz
Teléfono y/o celular: 3202087578
Relación: Esposo

FIRMA *Mercedes Ruiz*
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-27D1800-59084008-F-0037520756-20001018
 14560 002918 01 080433356

REGISTRO NACIONAL
 IVAH QUECE ECEBAMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 29-MAR-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.63
 G.S. RH: O+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 01-MAR-2000 BARIQHARA
 REGISTRADOR NACIONAL: *[Signature]*

SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 37520766
 APELLIDOS: RUIZ DELGADO
 NOMBRES: MERCEDES

FIRMA: *[Signature]*

[Portrait Photo]

52716

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DIRECCIÓN DE NÚCLEO EDUCATIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARIHARA

INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
SEDE ESCUELA RURAL SALITRE

EL Suscrito Rector de la Institución Educativa

CERTIFICA:

Que: Mercedes Ruiz Delgado, Alumno(a) de este establecimiento durante el año de 1.993 cursó y aprobó todas las áreas correspondientes al Quinto Grado de Educación Básica Primaria, de conformidad con el desarrollo e intensidad de los programas oficiales o Decreto Nacional 1002 de Abril 24 de 1984 y su Resolución Reglamentaria Nº 17489 de Noviembre 7 de 1.984, y el Decreto Nacional Nº 1469 del 3 de Agosto de 1.987, y su Resolución Reglamentaria Nº 13676 de 1.987, obteniendo los siguientes resultados:

Áreas	Intensidad Horaria	Valorativo
Educación Física	3 Horas	Excelente
Matemática	4 Horas	Bueno
Ciencias Naturales	4 Horas	Bueno
Español y Literatura	4 Horas	Bueno
Ciencias Sociales	4 Horas	Bueno
Educación Estética	3 Horas	Excelente
Educación Religiosa	3 Horas	Excelente
Comportamiento		Excelente

Observaciones: Es fiel copia tomada de su original cuadro de promociones, el cual reposa en el archivo de la oficina de la Dirección de Núcleo Educativo.

Así el nombre de la Escuela debido a la integración de la escuela a la institución.

Cualquier enmendadura o similar anula el presente certificado.

Expedido en Barichara a 24 días del mes de noviembre de 2025

Recor
Maria Angarita Angarita

Director de Núcleo Educativo
Gustavo Jaramillo Guzmán Uribe

50717

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11 de Abril de 2025
NOMBRE: MERCEDES RUIZ DELGADO
DOC: 37.520.766

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	KOH (UNAS)
FROTIS FARINGEO	COPROLOGICO
NO REACTIVA	NEGATIVO
MICROBIOTA NORMAL	NO SE OBSERVA PARASITOS
NO REACTIVA	NEGATIVO

FECHA: 11 de Abril de 2025
NOMBRE: MERCEDES RUIZ DELGADO
DOC: 37.520.766

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **MERCEDES RUIZ DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37520766 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MARZO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

definitiva en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.088 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. La/EL TRABAJADORA(s), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos con la siguiente distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrá por las siguientes CLASULAS:

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas. Las horas a serlo establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratada.

(d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparadas en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. (c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. (b) A guardar absolutas reservas sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que se le asignen para el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de la jornada y cantidad de horas contratadas.

22 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER:

instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

El Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

localidad: Ración preparada en el sitio (almacén).
El presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-MANTANDER, integrada por las empresas MCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.991-9 con un porcentaje de participación del 30%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS RODRIGUEZ Y PRODUCTORES LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA), -enmos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES.

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MERCEDES RUIZ DELGADO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37520766
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL SALITRE
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(r) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

1258 del 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún empleador liberalizado que no represente como mínimo alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó el labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a la institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que el salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

[illegible]

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

[illegible]



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37520766
NOMBRES	MERCEDES
APELLIDOS	RUIZ DELGADO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/***
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/04/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/17/2025 22:02:25	Estación de origen:	192.168.70.220
------------------------	------------------------	---------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

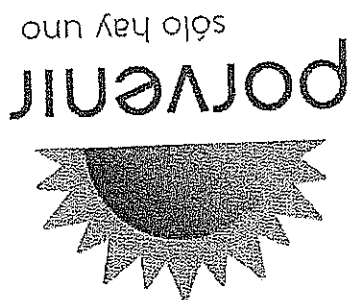
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 **MIMP RIMIR CERRAR VENTANA**

527227



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MERCEDES RUIZ DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.520.766, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

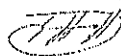
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37520766	RUIZ DELGADO MERCEDES	22/09/2025		91e135x1	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57



02729

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MERCEDES RUIZ DELGADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37520766**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL EL SALITRE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 21-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168005

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MERCEDES RUIZ DELGADO identificado con Cédula de ciudadanía 37520766 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
N	LAURA GABRIELA	Persona a cargo
1099854181	SOLANO RUIZ	Persona a cargo
TI	YULIETH ALEXANDRA	Persona a cargo
1095700804	SOLANO RUIZ	Persona a cargo
CC 91390923	WILSON SOLANO RUIZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: milena
C.C. Nro.: 1100969739
Apellidos: Plata Buenahora
Fecha de nacimiento: 9 de agosto de 1996
Dirección: Vereda guayabal
Teléfono y/o celular: 3227503436
Correo electrónico: milena.buenahora2024@gmail.com
Municipio: Barichara
Institución educativa: Paramito
Sede educativa: guayabal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐
Bachillerato ☒ Grado cursado DAE
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Karen Zeguelia
Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wilson Diaz Rodriguez
Teléfono y/o celular: 3138144134
Relación: esposo

FIRMA Milena Plata B
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2718100-00665070-F-1100969739-20150209
 0042765608A 4
 42392730

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San Andres Bonaire*
 15-AGO-2014 SAN GIL

ESTATURA 1.65
 G.S. RH O+
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
 (SANTANDER)
 SAN GIL

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1996



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.969.739
 PLATA BUENAHORA

APELLIDOS MILENA
 NOMBRES Milena Plata B.

FIRMA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

DANE 268679000741

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Chiriquí, Canton Chiriquí, Provincia de Chiriquí, el día 28 de noviembre de 2013 se reunió el Comité de Evaluación y el Comité de Asesoría para la graduación de los estudiantes de la Institución Educativa Chapala, con el fin de evaluar el desempeño académico de los estudiantes y determinar si cumplen con los requisitos para la graduación.

BACHILLER ACADEMICO

CON PROFUNDIZACION EN DISEÑO Y PROGRAMACION

A:

PLATA BUENAHORA MILENA

Identificado con T.I. 96080927956 de San Gil

Quien comparece con los requisitos académicos y los requisitos ordenados en la reglamentación y normas legales vigentes. Se le otorga el diploma de bachiller como tal.

Esta resolución es emitida en el nombre de la Institución Educativa Chapala por el Comité de Evaluación y el Comité de Asesoría para la graduación de los estudiantes de la Institución Educativa Chapala, con el fin de evaluar el desempeño académico de los estudiantes y determinar si cumplen con los requisitos para la graduación.

Se firmó en la ciudad de Chiriquí, el día 28 de noviembre de 2013.

En la ciudad de Chiriquí, el día 28 de noviembre de 2013.

[Firma]
Director de la Institución Educativa Chapala

18:08 | 04 de oct 2023 | sab

Via Sin Nombre, Barichara, San Juan

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Llides
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 28 de Marzo de 2025
NOMBRE: MILENA PLATA BUENAHORA
DOC: 1.100.969.739

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Bacteriologo
 JOAN S. TARAZONA
 1005156319
 Bacteriologo
 JOAN S. TARAZONA
 1005156319
 Joan Steven Tarazona Tarazona

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 28 de Marzo de 2025
 NOMBRE: MILENA PLATA BUENAHORA
 DOC: 1.100.969.739



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MILENA PLATA BUENAHORA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100969739 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes FEBRERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Milena Plata Buena

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

El TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos perteneciente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo completo que correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo completo que correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo completo que correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo completo que correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos.

[illegible]

El Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMA, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los acuerdos del CONSORCIO 82-M SANTANDER suscrito el Contrato No. 001.PCCTR.825866 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Localidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982290-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MILENA PLATA BUENAHORA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100969739
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL GUAYABAL
Ración Industrializada --- Jornada: 4	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
ADMINISTRATIVO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

52729

RANGO NUMERO DE RACIONES		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA	
Atendidas							

Modalidad Ración Preparada	RANGO NUMERO DE RACI	ATENDIDAS
----------------------------	----------------------	-----------

es acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficiario, transporte y/o vestuario, se considerará como un pago en especie.

[illegible]

01.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo acuerdo escrito de las partes.

quienquiera o justificación alguna.

guardas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones

empañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico o moral.

pag. 2 de 4

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa e independiente de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 11.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico en el momento de trabajo, excepto cuando se trate de trabajos que requieran el uso de dichos dispositivos. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico en el momento de trabajo, excepto cuando se trate de trabajos que requieran el uso de dichos dispositivos. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de sus labores, quedando expresamente prohibido al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 14.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos fijos y/o móviles, cámaras digitales, videocámaras, grabadoras de audio, video, MP3, MP4, iPod o cualquier dispositivo electrónico, ni tampoco fotografías, videos, audios, imágenes, documentos, etc., en las instalaciones de la empresa o en contra de la ley y las buenas costumbres. 15.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa equivalente a realizar actividades de recepción y almacenamiento de los alimentos, asegurando la calidad y la cantidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 16. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 17. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 18. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 19. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 20. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 21. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 22. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 23. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 24. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 25. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 26. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 27. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 28. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 29. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 30. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 31. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 32. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 33. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 34. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 35. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 36. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 37. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 38. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 39. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 40. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 41. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 42. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 43. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 44. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 45. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 46. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 47. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 48. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 49. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 50. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 51. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 52. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 53. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 54. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 55. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 56. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 57. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 58. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 59. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 60. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 61. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 62. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 63. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 64. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 65. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 66. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 67. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 68. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 69. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 70. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 71. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 72. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 73. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 74. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 75. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 76. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 77. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 78. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 79. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 80. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 81. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 82. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 83. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 84. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 85. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 86. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 87. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 88. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 89. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 90. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 91. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 92. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 93. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 94. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 95. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 96. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 97. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 98. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 99. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 100. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, lidos arbitrarios y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contrata por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del trabajador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de de la institución educativa del municipio en la que presta sus servicios. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de sus funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el trabajador de las siguientes y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 5. El incumplimiento o violación por

52789

52740

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución de las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificada por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realisar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizantes - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barrancabermeja, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1100969739

Milagros Plata Guenahora

52941

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100969739
NOMBRES	MILENA
APELLIDOS	PLATA BUENAHORA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN GIL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALIZACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDADO S.A. - CM	SUBSIDADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:03:06 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

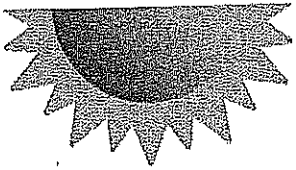
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 MINISTERIO DE SALUD
MIMPRI MIR CERRAR VENTANA

02743



porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MILENA PLATA BUENAHORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.100.969.739, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C26429888125268468845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100969739	PLATA BUENAHORA MILENA	22/09/2025	cobertura	16258145	TRABAJADOR	EN COBERTURA
			cobertura		DE TIEMPO	PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,5222%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

0274J



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MILENA PLATA BUENAHORA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100969739**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL GUAYABAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 01-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168006

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MILENA PLATA BUENAHORA identificado con Cédula de ciudadanía 1100969739 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	EMILY TATIANA DIAZ	Persona a
1101263109	PLATA	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Apellidos: Sanabria hernandez
Expedida: Barahona

Nombres: Adrian
C.C Nro.: 7063565647
Fecha de nacimiento: 31-01-2007
Dirección: Vda San Jose Alto
Teléfono y/o celular: 375 9638495

Correo electrónico: _____
Municipio: Barahona
Institución educativa: Porrimo
Sede educativa: Escuela Rural San Jose Alto

ESTUDIOS REALIZADOS

Grado cursado 5°
Grado cursado _____
☒ Primaria
☐ Bachillerato
☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Maria Isabel Carvajal
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Jorge Angarita
Teléfono y/o celular: 375 6829864
Relación: Esposo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 1.063.565.641
 APELLIDOS SANABRIA HERNANDEZ
 NOMBRES NATALIA
 NATALIA SANABRIA H



P-2701600-01098913-F-106365641-20190905
 0087642524A 1 506977191

REGISTRO NACIONAL
 JUAN CAMILO BALBUENA

INDICE DERECHO

TIBU
 FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-2001
 LUGAR DE NACIMIENTO (NORTE DE SANTANDER)
 1.76
 A+
 ESTATURA G.S. RH
 SEXO F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 08-AGO-2019 BARICHARA



LA ANTERIOR DECLARACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA
NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR
TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, EN CONSTANCIA DE ELLO, SE FIRMA
OBSERVÁNDOSE LO DE LEY, CERTIFICANDO LA NOTARÍA QUE EL DECLARANTE
ES PERSONA HABIL E IDONEA PARA DECLARAR.

ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - SANTANDER.
HABiendo REALIZADO MIS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE LA VEREDA CHORO
SEGUNDO: DECLARO BAJA LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CURSE MIS
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA HASTA SEGUNDO GRADO (2°).

PRIMERO: GENERALES DE LEY DEL DECLARANTE: MI NOMBRE ES NATALIA
SANABRIA HERNANDEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, PLÉNAMENTE CAPAZ,
CIUDADANA COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO.
1.063.565.641, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO,
DOMICILIADA Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER, DE 24
AÑOS DE EDAD, TELÉFONO: 3186889865, OCUPACION: AMA DE CASA.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA LA NOTARÍA INTERVIENE Y LE ADVIERTE A
LA DECLARANTE DE LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVA EL FALSO
TESTIMONIO, REGULADO POR EL ARTICULO 442 DEL CODIGO PENAL
COLOMBIANO, MODIFICADO POR LA LEY 890 DE 2004.

CONSTAN O QUE CONOZCO PERSONALMENTE.
RESPONSABILIDAD, DANDO PLENA FE Y TESTIMONIO SOBRE HECHOS QUE ME
PARA RENDIRLA, LA CUAL PLENA FE Y TESTIMONIO SOBRE HECHOS QUE ME
DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL O MORAL
CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989, COMO
RINDO ESTA DECLARACION BAJO LA "GRAVEDAD DEL JURAMENTO" DE

1.063.565.641; QUIEN MANIFESTO:
NATALIA SANABRIA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO.
ARIZA GUERRERO, NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE BARICHARA, COMPARRECIO
Y CUARENTA (04:40 P.M) ANTE EL DESPACHO DE LA DRA. SONIA ESMERALDA
A DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SIENDO LAS CUATRO
EN EL MUNICIPIO DE "BARICHARA", "SANTANDER", REPUBLICA DE "COLOMBIA",

ACTA # 315

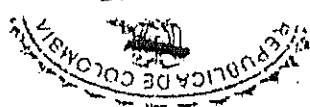
DECLARACION EXTRAJUDICIO

Notaría

Dra. SONIA ESMERALDA ARIZA GUERRERO

BARICHARA - SANTANDER

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 2 de Mayo de 2025
NOMBRE: NATALIA SANABRIA HERNANDEZ
DOC: 1.063.565.641

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

02744

02710



Construyendo una Futura Mejor

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO

FECHA: 2 de Mayo de 2025
NOMBRE: NATALIA SANABRIA HERNANDEZ
DOC: 1.063.565.641

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NATALIA SANABRIA HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1063565641 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MAYO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

52287

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		NATALIA SANABRIA HERNANDEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:		1063565641	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargos a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		BARICHARA	
Institución Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO	
Sede Educativa:		ESCUELA RURAL SAN JOSE ALTO	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO PRIMERO: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado en cabecado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficina que a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el mismo en el establecimiento de alimentos de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabecado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud dando un valor diario a pagar de \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

52753

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Pado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y/o modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 17 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Segundo: LA/EL TRABAJADORA declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi posición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Boyacá, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1063565641

María L. Sarmiento

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1063565641
NOMBRES	NATALIA
APELLIDOS	SANABRIA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/09/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:03:42
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

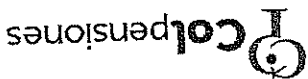
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

52955



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NATALIA SANABRIA HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1063555641**, se encuentra afiliado/a desde **06/06/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

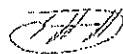
VERIFICADO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C1063565641	SANABRIA HERNANDEZ NATALIA	22/09/2025		91531232	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de colización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 05-05-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **NATALIA SANABRIA HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1063565641**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL SAN JOSE ALTO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2





cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168008

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que NATALIA SANABRIA HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1063565641 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Celia C.C. Nro.: 27993
Apellidos: Arango Ballesteros Expedida: Villanueva 1551
Fecha de nacimiento: 20-10-79
Dirección: Vereda Santa Elena
Teléfono y/o celular: 313 2207443
Correo electrónico: _____
Municipio: Barranquilla
Institución educativa: Paranito
Sede educativa: Santa Elena

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 5º Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Maria Isabel Corbasa
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Elda Zambrano
Teléfono y/o celular: 320 2883557
Relación: Amiga

FIRMA Celia Arango Ballesteros
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

A-2722100-59102785-F-0027093452-20071220
 001090734BL 01 235230376

REGISTRO NACIONAL
 JALISCO

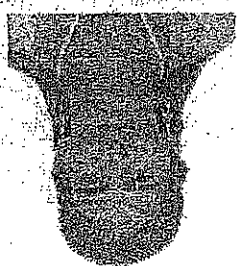
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1971
 VILLANUEVA (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA: 1.58
 G.S. RH: A+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 27-JUL-1991 VILLANUEVA

INDOCE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 27.993.452
 APELLIDOS: LIZARAZO BALLESTEROS
 NOMBRES: CECILIA

Cecilia Lizarazo Ballesteros



COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA

NTT: 804002915-1
 Buchiler Técnico Especialidad Comercial y Buchiler Académico Resolución No. 13503 del 7 de octubre de 2009 y su modificatoria Resolución No. 02669 del 25 de febrero del 2025
 Reconocimiento de carácter Oficial que presta servicio de Educación Formal
 CODIGO DANE No. 368872000051

CALENDARIO A



Certificado No. 225-2025

El suscrito Rector (E) del Colegio Eliseo Pinilla Rueda de Villanueva Santander, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 13503 del 07 de octubre de 2009 y su modificatoria Resolución No. 02669 del 25 de febrero del 2025, que establece la educación formal en jornada diurna-mañana en los niveles de PREESCOLAR: Grado Jardín y Transición; BÁSICA PRIMARIA: Grados 1º a 5º, BÁSICA SECUNDARIA: Grados 6º a 9º y Jornada única en la Media: Grados 10º y 11º, Carácter Técnico, Especialidad Comercial, calendario A, y el Servicio de educación para jóvenes y adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI II, III, IV, V y VI Carácter Académico, Jornada Diurna - Fin de Semana,

CERTIFICA:

Que LIZARAZO BALLESTEROS CECILIA, identificado(a) con documento de identidad 27993452, cursó y aprobó en esta Institución Educativa COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA Sede Escuela Rural Macaregua Pozo, los estudios correspondientes al grado QUINTO de Educación Básica Primaria, durante el año 1983 con las calificaciones e intensidad horaria que continuación se expresan:

ÁREAS Y ASIGNATURAS		
CIENCIAS NATURALES	DESEMPEÑO	NOTA
ESTUDIOS SOCIALES	MUY BUENO	4.0
EDUCACIÓN ESTÉTICA Y MANUAL	SATISFACTORIO	3.5
EDUCACIÓN FÍSICA	MUY BUENO	4.0
EDUCACIÓN RELIGIOSA MORAL Y ÉTICA	MUY BUENO	4.0
CASTELLANO	SATISFACTORIO	3.5
MATEMÁTICAS	MUY BUENO	4.0
OBSERVACIONES: EL(A) ESTUDIANTE ES PROMOVIDO(A) AL GRADO SIGUIENTE		

Para constancia se firma en VILLANUEVA (SANTANDER), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2025.

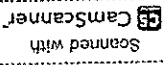
IRVING HERNY PINZON TAPIAS

Rector

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE SELLO SEGUN DECRETO 2150 ARTICULO 11 DE DICIEMBRE 5 DE 1995

Se anulan y adhieren estampillas Departamentales por valor en diécteto mil trescientos ochenta pesos multa. (\$17,380) según recibo No. 2502500877501

VILLANUEVA (SANTANDER) - CARRETERA 13 No. 9 - 10 - TEL: 3166975120
 email: colesco@guail.com - vilesco@guail.com - vilesco@guail.com - vilesco@guail.com
 Plátano web: www.col-eliseopinilla.com.co - col-eliseopinilla.com.co



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

D. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS
DOC: 27.993.452

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarrazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARRAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGE	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS
DOC: 27.993.452

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27993452 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER		
NIT:	901982909-0		
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO		
Identificado con cédula No:	91.294.543		
Nombre del empleado(a):	CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)		
Identificada con cédula No:	27993452		
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025		
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
Municipio de residencia:	BARICHARA		
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO		
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SANTA HELENA		
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X	Ración Industrializada ---	Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes entes: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficina a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

52765

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES		1 HORAS	
51-100 RACIONES		2 HORAS	
101-150 RACIONES		3 HORAS	
151-250 RACIONES		4 HORAS	
251-450 RACIONES		5 HORAS	
451-700 RACIONES		6 HORAS	
701-950 RACIONES		7 HORAS	
951-1450 RACIONES		8 HORAS	
1451 EN ADELANTE RACIONES		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		VALOR DE LA JORNADA	
# MANIPULADORAS		JORNADA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
Modalidad Ración Industrializada		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		45,656 \$	
751-1000 RACIONES		39,133 \$	
501-750 RACIONES		39,133 \$	
301-500 RACIONES		32,611 \$	
151-300 RACIONES		26,089 \$	
75-150 RACIONES		26,089 \$	
1-75 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	
9		9 HORAS	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo y Cena)		VALOR DE LA	
RANGO NÚMERO DE RACIONES		JORNADA	
1001-1500 RACIONES		26,089 \$	
601-1400 RACIONES		26,089 \$	
201-600 RACIONES		26,089 \$	
20-200 RACIONES		26,089 \$	
ATENIDAS		JORNADA	
# MANIPULADORAS		VALOR DE LA	
1		4 HORAS	
2		4 HORAS	
3		4 HORAS	
4		4 HORAS	
5		5 HORAS	
6		6 HORAS	
7		7 HORAS	
8		8 HORAS	

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que ofrece el estado, por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios). Este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Ocho herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizar el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinada y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBER del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO. El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato, 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la desampara su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación que se se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participen de la menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDX) de ingresos y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos cumplimiento de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las manipulador de alimentos la toma de muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una autorización o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresa misma. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada y olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornadas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19. A dar escrito cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos cumplimiento de de sus labores, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llegar reproducción de audio, vídeo o voz, en horarios laborales. 13. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el y por escrito 11. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores, contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

52967

52768

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legítimos pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barrichu del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA Cecilia Lizama Ballesteros c.c. 27993452

CONSORCIO 82-M SANTANDER Representante Legal

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27993452
NOMBRES	CECILIA
APELLIDOS	LIZARAZO BALLESTEROS
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:04:24
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

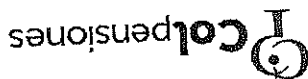
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRESIÓN CERRAR VENTANA

52774



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 27993452**, se encuentra afiliado/a desde **24/03/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

COLOMBIANA
ADMINISTRADORA DE PENSIONES

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Colizante	Estado
C279893452	LIZARAZO BALLESTEROS CECILIA	22/09/2025	cobertura	94205235	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

02473



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **27993452**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARICHARA, -ESCUELA RURAL SANTA HELENA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

52994



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250168009

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CECILIA LIZARAZO BALLESTEROS identificado con Cédula de ciudadanía 27993452 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	MATEO SARMIENTO	Persona a cargo
1101262080	LIZARAZO	Persona a cargo
TI	SOFIA SARMIENTO	Persona a cargo
1095700840	LIZARAZO	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

MATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Sara Patricia Apellidos: Ormaza Silva
C.C Nro.: 7095700328 Expedida: Barichara
Fecha de nacimiento: 29 septiembre 1987
Dirección: Vereda Paramito
Teléfono y/o celular: 3775737499
Correo electrónico: SaraOrmaza@gmail.com
Municipio: Barichara
Institución educativa: Paramito
Sede educativa: Paramito

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado II°
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajó: consorcio siempre adelante
Cargo que desempeñó: manipuladora
Jefe inmediato: Karen Zeguada
Años de experiencia: un año

Empresa donde trabajó: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajó: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosa Evelia Ormaza Silva
Teléfono y/o celular: 320 4959738
Relación: Hermana

P-2701900-59 148197-F-1085700328-20080308
 02631 06065P 02 184178866

REGISTRO NACIONAL
 ALMAGREZ, BOYACÁ, COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: 29-SEP-1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: COVARACHIA (BOYACÁ)
 ESTATURA: 1.60
 G.S. RH: A+
 SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23-ENE-2008 BARICHARA

INDICE DERECHO:

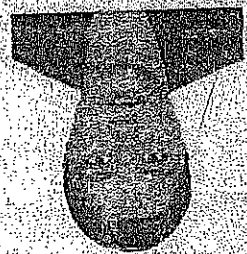



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1 095 700 328

APELLIDOS: ORMAZA SILVA
 NOMBRE: SARA PATRICIA

SARA PATRICIA ORMAZA SILVA



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Tecnico

para el Desarrollo Rural

"IDEAR"

Barichara - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución
No. 015114 del 13 de Octubre de 2010. Unidad Académica Administrativa Absorta al

Secretariado Diocesano de Pastoral Social "SEPAS"

Conflicte a:

Sara Patricia Ormaniz Silva

Identificada con CE 1005700328 expedida en Barichara

El título de:

Bachiller Académico
con Profundización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral

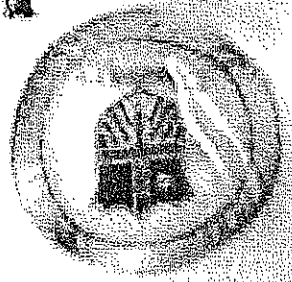
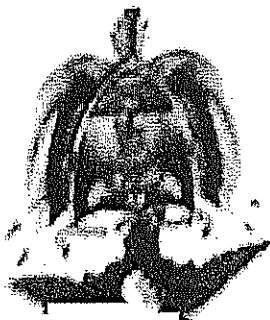
corresponsables a nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto.

Robinson Pérez Rivera, D.E.

Director

Liliana Patricia Gómez Rueda
Secretaria

Anexo en el control interno del plantel en el
Libro No. 12 Folio No. 1538 Diploma No. 9183
Dado en San Gil a 12 de Junio de 2021



FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: SARA PATRICIA ORMAZA SILVA
DOC: 1.095.700.328

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
Lides

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA
MICROBIOTA NORMAL
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
NEGATIVO

SEROLOGIA (VDRL)
FROTIS FARINGE
COPROLOGICO
KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: SARA PATRICIA ORMAZA SILVA
DOC: 1.095.700.328

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) SARA PATRICIA ORMAZA SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1095700328 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a): SARA PATRICIA ORMAZA SILVA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)			
Identificada con cédula No:		1095700328	
Fecha de inicio de labores: 22-09-2025			
Cargo a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		BARICHARA	
Institución Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO	
Sede Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ☒ Ración Industrializada --- Jornada: 4	

entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC de participación del 30%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, CORPORAACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manipulista expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	\$ 32.611
451-700 RACIONES	6	\$ 39.133
701-950 RACIONES	7	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	8	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. 16.) Del mismo modo, se prohíbe descargarse sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 17.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 18.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 19.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 21.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 22.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada o olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 23.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres asocio la unidad operativa que le haya sido asignada. 25.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalos, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 26.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permearse o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el empleador, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operario manipulator de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, garantizando una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación, Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 13. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión técnica, autoridad sanitaria y/o Ministros. 14. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 15. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. 16. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquier parte podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el TRABAJADOR. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular la relación con el servicio de preparación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COT.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplea a su fin, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes que cumplir el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario/Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y de la sin efecto cualquiera otra contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Barrancabermeja, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

c.c. 1095700328

Representante Legal

Santa P. Ormaza S



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1095700328
NOMBRES	SARA PATRICIA
APELLIDOS	ORMAZA SILVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:04:56
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ORMAZA SILVA SARA PATRICIA** identificado(a) con CC número **1.095.700.328** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 23 de mayo de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar.certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095700328	ORMAZA SILVA SARA PATRICIA	22/09/2025		y1242204	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

52740



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

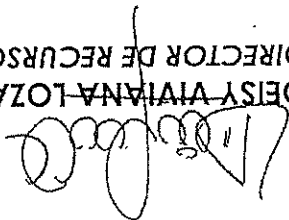
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SARA PATRICIA ORMAZA SILVA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1095700328**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARRICHARA, -INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CODIGO RADICACION CS-20250168012

cajasán



**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

CERTIFICA

Que SARA PATRICIA ORMAZA SILVA identificado con Cédula de ciudadanía 1095700328 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Blanca Juana
Apellidos: González Mejías
C.C Nro.: 63.476.356
Expedida: Hogares S.
Fecha de nacimiento: 9 de mayo / 77
Dirección: Vereda Santa Elena Bajo (Municipio de Barichana)
Teléfono y/o celular: 3508330108
Correo electrónico: blancha.gonzalezmejias@gmail.com
Municipio: Barichana
Institución educativa: Paramito
Sede educativa: Paramito sede A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐
Bachillerato ☒
Otros ☒ Auxiliar de enfermería (Congregación Mariana)

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: María Isabel Cevallos
Años de experiencia: uno
Empresa donde trabajo: Hotel el encanto (Barichana Santander)
Cargo que desempeño: Camarera
Jefe inmediato: Martha García
Años de experiencia: un año

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: María del Carmen González
Teléfono y/o celular: 3132657999
Relación: Hermana

A-2700100-00327090-F-0063476356-20110825
 0027842067A.1 36765010

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

31-JUL-1996 MOGOTES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ESTATURA 1.56
 PESO 54
 SEXO F

BARICHARA (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

09-MAY-1977
 FECHA DE NACIMIENTO

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.476.356
 APELLIDOS GONZALEZ MACIAS
 NOMBRES BLANCA LUCIA

FIRMA

5

CONGREGACION MARIANA

BUCARAMANGA

Centro de Capacitación No Formal
Aprobado por la Secretaría de Educación según Res. No. 6069 de Nov. 19 de 1987

Confiere Constancia de Asistencia

A BLANCA LUCIA GONZALEZ M.

C.C. 63.476.356 de Moqotes

Por haber asistido y aprobado sus estudios en el curso

INVESTIGACION Y PRIMEROS AUXILIOS

De

Con una intensidad de 60 Horas

En la ciudad y fecha Bucaramanga, 21 Junio de 2003

Marta Calvetti
Directora (a)

Manuel Quintana
Profesor (a)



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Integrado

"San Juan Bosco"

Mogotes - Santander

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 0008 del 15 de diciembre de 1993, prorrogada mediante Resolución No. 1993 del 20 de agosto de 1994, emitida de la Gobernación del Departamento

Docentes:

Alfonso Elvira González Orozco

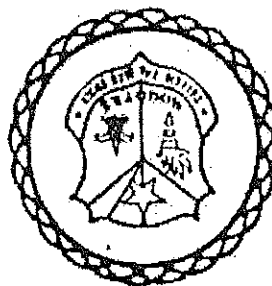
Identificado(a) con CC No. 63.476.858 Expedida en Bogotá

El título de

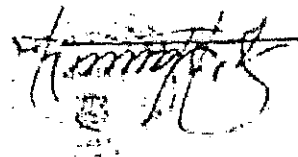
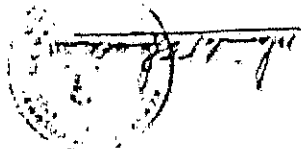
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al título de Bachiller Académico, según los planes y programas vigentes.

Rector



Secretario



Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 06 Diploma No. 11010005



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS
DOC: 63.476.356

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

52797

FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

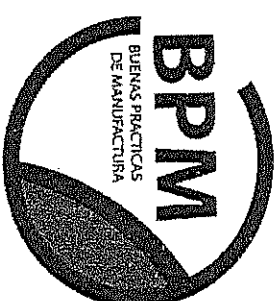
FECHA: 15 DE ENERO 2025
NOMBRE: BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS
DOC: 63.476.356

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGE	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63476356 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de BARICHARA.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63476356
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	BARICHARA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) X Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras, del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA. REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Modalidad Nación Preparada en Sitio (Almuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-350 RACIONES	5	4 HORAS	5	4 HORAS	\$ 26.089
351-450 RACIONES	6	4 HORAS	6	4 HORAS	\$ 26.089
451-550 RACIONES	7	4 HORAS	7	4 HORAS	\$ 26.089
551-650 RACIONES	8	4 HORAS	8	4 HORAS	\$ 26.089
651-750 RACIONES	9	4 HORAS	9	4 HORAS	\$ 26.089
751-850 RACIONES	10	4 HORAS	10	4 HORAS	\$ 26.089
851-950 RACIONES	11	4 HORAS	11	4 HORAS	\$ 26.089
951-1050 RACIONES	12	4 HORAS	12	4 HORAS	\$ 26.089
1051-1150 RACIONES	13	4 HORAS	13	4 HORAS	\$ 26.089
1151-1250 RACIONES	14	4 HORAS	14	4 HORAS	\$ 26.089
1251-1350 RACIONES	15	4 HORAS	15	4 HORAS	\$ 26.089
1351-1450 RACIONES	16	4 HORAS	16	4 HORAS	\$ 26.089
1451-1550 RACIONES	17	4 HORAS	17	4 HORAS	\$ 26.089
1551-1650 RACIONES	18	4 HORAS	18	4 HORAS	\$ 26.089
1651-1750 RACIONES	19	4 HORAS	19	4 HORAS	\$ 26.089
1751-1850 RACIONES	20	4 HORAS	20	4 HORAS	\$ 26.089
1851-1950 RACIONES	21	4 HORAS	21	4 HORAS	\$ 26.089
1951-2050 RACIONES	22	4 HORAS	22	4 HORAS	\$ 26.089
2051-2150 RACIONES	23	4 HORAS	23	4 HORAS	\$ 26.089
2151-2250 RACIONES	24	4 HORAS	24	4 HORAS	\$ 26.089
2251-2350 RACIONES	25	4 HORAS	25	4 HORAS	\$ 26.089
2351-2450 RACIONES	26	4 HORAS	26	4 HORAS	\$ 26.089
2451-2550 RACIONES	27	4 HORAS	27	4 HORAS	\$ 26.089
2551-2650 RACIONES	28	4 HORAS	28	4 HORAS	\$ 26.089
2651-2750 RACIONES	29	4 HORAS	29	4 HORAS	\$ 26.089
2751-2850 RACIONES	30	4 HORAS	30	4 HORAS	\$ 26.089
2851-2950 RACIONES	31	4 HORAS	31	4 HORAS	\$ 26.089
2951-3050 RACIONES	32	4 HORAS	32	4 HORAS	\$ 26.089
3051-3150 RACIONES	33	4 HORAS	33	4 HORAS	\$ 26.089
3151-3250 RACIONES	34	4 HORAS	34	4 HORAS	\$ 26.089
3251-3350 RACIONES	35	4 HORAS	35	4 HORAS	\$ 26.089
3351-3450 RACIONES	36	4 HORAS	36	4 HORAS	\$ 26.089
3451-3550 RACIONES	37	4 HORAS	37	4 HORAS	\$ 26.089
3551-3650 RACIONES	38	4 HORAS	38	4 HORAS	\$ 26.089
3651-3750 RACIONES	39	4 HORAS	39	4 HORAS	\$ 26.089
3751-3850 RACIONES	40	4 HORAS	40	4 HORAS	\$ 26.089
3851-3950 RACIONES	41	4 HORAS	41	4 HORAS	\$ 26.089
3951-4050 RACIONES	42	4 HORAS	42	4 HORAS	\$ 26.089
4051-4150 RACIONES	43	4 HORAS	43	4 HORAS	\$ 26.089
4151-4250 RACIONES	44	4 HORAS	44	4 HORAS	\$ 26.089
4251-4350 RACIONES	45	4 HORAS	45	4 HORAS	\$ 26.089
4351-4450 RACIONES	46	4 HORAS	46	4 HORAS	\$ 26.089
4451-4550 RACIONES	47	4 HORAS	47	4 HORAS	\$ 26.089
4551-4650 RACIONES	48	4 HORAS	48	4 HORAS	\$ 26.089
4651-4750 RACIONES	49	4 HORAS	49	4 HORAS	\$ 26.089
4751-4850 RACIONES	50	4 HORAS	50	4 HORAS	\$ 26.089
4851-4950 RACIONES	51	4 HORAS	51	4 HORAS	\$ 26.089
4951-5050 RACIONES	52	4 HORAS	52	4 HORAS	\$ 26.089
5051-5150 RACIONES	53	4 HORAS	53	4 HORAS	\$ 26.089
5151-5250 RACIONES	54	4 HORAS	54	4 HORAS	\$ 26.089
5251-5350 RACIONES	55	4 HORAS	55	4 HORAS	\$ 26.089
5351-5450 RACIONES	56	4 HORAS	56	4 HORAS	\$ 26.089
5451-5550 RACIONES	57	4 HORAS	57	4 HORAS	\$ 26.089
5551-5650 RACIONES	58	4 HORAS	58	4 HORAS	\$ 26.089
5651-5750 RACIONES	59	4 HORAS	59	4 HORAS	\$ 26.089
5751-5850 RACIONES	60	4 HORAS	60	4 HORAS	\$ 26.089
5851-5950 RACIONES	61	4 HORAS	61	4 HORAS	\$ 26.089
5951-6050 RACIONES	62	4 HORAS	62	4 HORAS	\$ 26.089
6051-6150 RACIONES	63	4 HORAS	63	4 HORAS	\$ 26.089
6151-6250 RACIONES	64	4 HORAS	64	4 HORAS	\$ 26.089
6251-6350 RACIONES	65	4 HORAS	65	4 HORAS	\$ 26.089
6351-6450 RACIONES	66	4 HORAS	66	4 HORAS	\$ 26.089
6451-6550 RACIONES	67	4 HORAS	67	4 HORAS	\$ 26.089
6551-6650 RACIONES	68	4 HORAS	68	4 HORAS	\$ 26.089
6651-6750 RACIONES	69	4 HORAS	69	4 HORAS	\$ 26.089
6751-6850 RACIONES	70	4 HORAS	70	4 HORAS	\$ 26.089
6851-6950 RACIONES	71	4 HORAS	71	4 HORAS	\$ 26.089
6951-7050 RACIONES	72	4 HORAS	72	4 HORAS	\$ 26.089
7051-7150 RACIONES	73	4 HORAS	73	4 HORAS	\$ 26.089
7151-7250 RACIONES	74	4 HORAS	74	4 HORAS	\$ 26.089
7251-7350 RACIONES	75	4 HORAS	75	4 HORAS	\$ 26.089
7351-7450 RACIONES	76	4 HORAS	76	4 HORAS	\$ 26.089
7451-7550 RACIONES	77	4 HORAS	77	4 HORAS	\$ 26.089
7551-7650 RACIONES	78	4 HORAS	78	4 HORAS	\$ 26.089
7651-7750 RACIONES	79	4 HORAS	79	4 HORAS	\$ 26.089
7751-7850 RACIONES	80	4 HORAS	80	4 HORAS	\$ 26.089
7851-7950 RACIONES	81	4 HORAS	81	4 HORAS	\$ 26.089
7951-8050 RACIONES	82	4 HORAS	82	4 HORAS	\$ 26.089
8051-8150 RACIONES	83	4 HORAS	83	4 HORAS	\$ 26.089
8151-8250 RACIONES	84	4 HORAS	84	4 HORAS	\$ 26.089
8251-8350 RACIONES	85	4 HORAS	85	4 HORAS	\$ 26.089
8351-8450 RACIONES	86	4 HORAS	86	4 HORAS	\$ 26.089
8451-8550 RACIONES	87	4 HORAS	87	4 HORAS	\$ 26.089
8551-8650 RACIONES	88	4 HORAS	88	4 HORAS	\$ 26.089
8651-8750 RACIONES	89	4 HORAS	89	4 HORAS	\$ 26.089
8751-8850 RACIONES	90	4 HORAS	90	4 HORAS	\$ 26.089
8851-8950 RACIONES	91	4 HORAS	91	4 HORAS	\$ 26.089
8951-9050 RACIONES	92	4 HORAS	92	4 HORAS	\$ 26.089
9051-9150 RACIONES	93	4 HORAS	93	4 HORAS	\$ 26.089
9151-9250 RACIONES	94	4 HORAS	94	4 HORAS	\$ 26.089
9251-9350 RACIONES	95	4 HORAS	95	4 HORAS	\$ 26.089
9351-9450 RACIONES	96	4 HORAS	96	4 HORAS	\$ 26.089
9451-9550 RACIONES	97	4 HORAS	97	4 HORAS	\$ 26.089
9551-9650 RACIONES	98	4 HORAS	98	4 HORAS	\$ 26.089
9651-9750 RACIONES	99	4 HORAS	99	4 HORAS	\$ 26.089
9751-9850 RACIONES	100	4 HORAS	100	4 HORAS	\$ 26.089
9851-9950 RACIONES	101	4 HORAS	101	4 HORAS	\$ 26.089
9951-10050 RACIONES	102	4 HORAS	102	4 HORAS	\$ 26.089
10051-10150 RACIONES	103	4 HORAS	103	4 HORAS	\$ 26.089
10151-10250 RACIONES	104	4 HORAS	104	4 HORAS	\$ 26.089
10251-10350 RACIONES	105	4 HORAS	105	4 HORAS	\$ 26.089
10351-10450 RACIONES	106	4 HORAS	106	4 HORAS	\$ 26.089
10451-10550 RACIONES	107	4 HORAS	107	4 HORAS	\$ 26.089
10551-10650 RACIONES	108	4 HORAS	108	4 HORAS	\$ 26.089
10651-10750 RACIONES	109	4 HORAS	109	4 HORAS	\$ 26.089
10751-10850 RACIONES	110	4 HORAS	110	4 HORAS	\$ 26.089
10851-10950 RACIONES	111	4 HORAS	111	4 HORAS	\$ 26.089
10951-11050 RACIONES	112	4 HORAS	112	4 HORAS	\$ 26.089
11051-11150 RACIONES	113	4 HORAS	113	4 HORAS	\$ 26.089
11151-11250 RACIONES	114	4 HORAS	114	4 HORAS	\$ 26.089
11251-11350 RACIONES	115	4 HORAS	115	4 HORAS	\$ 26.089
11351-11450 RACIONES	116	4 HORAS	116	4 HORAS	\$ 26.089
11451-11550 RACIONES	117	4 HORAS	117	4 HORAS	\$ 26.089
11551-11650 RACIONES	118	4 HORAS	118	4 HORAS	\$ 26.089
11651-11750 RACIONES	119	4 HORAS	119	4 HORAS	\$ 26.089
11751-11850 RACIONES	120	4 HORAS	120	4 HORAS	\$ 26.089
11851-11950 RACIONES	121	4 HORAS	121	4 HORAS	\$ 26.089
11951-12050 RACIONES	122	4 HORAS	122	4 HORAS	\$ 26.089
12051-12150 RACIONES	123	4 HORAS	123	4 HORAS	\$ 26.089
12151-12250 RACIONES	124	4 HORAS	124	4 HORAS	\$ 26.089
12251-12350 RACIONES	125	4 HORAS	125	4 HORAS	\$ 26.089
12351-12450 RACIONES	126	4 HORAS	126	4 HORAS	\$ 26.089
12451-12550 RACIONES	127	4 HORAS	127	4 HORAS	\$ 26.089
12551-12650 RACIONES	128	4 HORAS	128	4 HORAS	\$ 26.089
12651-12750 RACIONES	129	4 HORAS	129	4 HORAS	\$ 26.089
12751-12850 RACIONES	130	4 HORAS	130	4 HORAS	\$ 26.089
12851-12950 RACIONES	131	4 HORAS	131	4 HORAS	\$ 26.089
12951-13050 RACIONES	132	4 HORAS	132	4 HORAS	\$ 26.089
13051-13150 RACIONES	133	4 HORAS	133	4 HORAS	\$ 26.089
13151-13250 RACIONES	134	4 HORAS	134	4 HORAS	\$ 26.089
13251-13350 RACIONES	135	4 HORAS	135	4 HORAS	\$ 26.089
13351-13450 RACIONES	136	4 HORAS	136	4 HORAS	\$ 26.089
13451-13550 RACIONES	137	4 HORAS	137	4 HORAS	\$ 26.089
13551-13650 RACIONES	138	4 HORAS	138	4 HORAS	\$ 26.089
13651-13750 RACIONES	139	4 HORAS	139	4 HORAS	\$ 26.089
13751-13850 RACIONES	140	4 HORAS	140	4 HORAS	\$ 26.089
13851-13950 RACIONES	141	4 HORAS	141	4 HORAS	\$ 26.089
13951-14050 RACIONES	142	4 HORAS	142	4 HORAS	\$ 26.089
14051-14150 RACIONES	143	4 HORAS	143	4 HORAS	\$ 26.089
14151-14250 RACIONES	144	4 HORAS	144	4 HORAS	\$ 26.089
14251-14350 RACIONES	145	4 HORAS	145	4 HORAS	\$ 26.089
14351-14450 RACIONES	146	4 HORAS	146	4 HORAS	\$ 26.089
14451-14550 RACIONES	147	4 HORAS	147	4 HORAS	\$ 26.089
14551-14650 RACIONES	148	4 HORAS	148	4 HORAS	\$ 26.089
14651-14750 RACIONES	149	4 HORAS	149	4 HORAS	\$ 26.089
14751-14850 RACIONES	150	4 HORAS	150	4 HORAS	\$ 26.089
14851-14950 RACIONES	151	4 HORAS	151	4 HORAS	\$ 26.089
14951-15050 RACIONES	152	4 HORAS	152	4 HORAS	\$ 26.089
15051-15150 RACIONES	153	4 HORAS	153	4 HORAS	\$ 26.089
15151-15250 RACIONES	154	4 HORAS	154	4 HORAS	\$ 26.089
15251-15350 RACIONES	155	4 HORAS	155	4 HORAS	\$ 26.089
15351-15450 RACIONES	156	4 HORAS	156	4 HORAS	\$ 26.089
15451-15550 RACIONES	157	4 HORAS	157	4 HORAS	\$ 26.089
15551-15650 RACIONES	158	4 HORAS	158	4 HORAS	\$ 26.089
15651-15750 RACIONES	159	4 HORAS	159	4 HORAS	\$ 26.089
15751-15850 RACIONES	160	4 HORAS	160	4 HORAS	\$ 26.089
15851-15950 RACIONES	161	4 HORAS	161	4 HORAS	\$ 26.089
15951-16050 RACIONES	162	4 HORAS	162	4 HORAS	\$ 26.089
16051-16150 RACIONES	163	4 HORAS	163	4 HORAS	\$ 26.089
16151-16250 RACIONES	164	4 HORAS	164	4 HORAS	\$ 26.089
16251-16350 RACIONES	165	4 HORAS	165	4 HORAS	\$ 26.089
16351-16450 RACIONES	166	4 HORAS	166	4 HORAS	\$ 26.089
16451-16550 RACIONES	167	4 HORAS	167	4 HORAS	\$ 26.089
16551-16650 RACIONES	168	4 HORAS	168	4 HORAS	\$ 26.089
16651-16750 RACIONES	169	4 HORAS	169	4 HORAS	\$ 26.089
16751-16850 RACIONES	170	4 HORAS	170	4 HORAS	\$ 26.089
16851-16950 RACIONES	171	4 HORAS	171	4 HORAS	\$ 26.089
16951-17050 RACIONES	172	4 HORAS	172	4 HORAS	\$ 26.089
17051-17150 RACIONES	173	4 HORAS	173	4 HORAS	\$ 26.089
17151-17250 RACIONES	174	4 HORAS	174	4 HORAS	\$ 26.089
17251-17350 RACIONES	175	4 HORAS	175	4 HORAS	\$ 26.089
17351-17450 RACIONES	176	4 HORAS	176	4 HORAS	\$ 26.089
17451-17550 RACIONES	177	4 HORAS	177	4 HORAS	\$ 26.089
17551-17650 RACIONES	178	4 HORAS	178	4 HORAS	\$ 26.089
17651-17750 RACIONES	179	4 HORAS	179	4 HORAS	\$ 26.089
17751-17850 RACIONES	180	4 HORAS	180	4 HORAS	\$ 26.089
17851-17950 RACIONES	181	4 HORAS	181	4 HORAS	\$ 26.089
17951-18050 RACIONES	182	4 HORAS	182	4 HORAS	\$ 26.089
18051-18150 RACIONES	183	4 HORAS	183	4 HORAS	\$ 26.089
18151-18250 RACIONES	184	4 HORAS	184	4 HORAS	\$ 26.089
18251-18350 RACIONES	185	4 HOR			

52801

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, del caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, cumpliendo de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo quiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Boyacá, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

C.C. 63476356



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63476356
NOMBRES	BLANCA LUCIA
APELLIDOS	GONZALEZ MACIAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARICHARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	28/05/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/17/2025 22:05:32
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

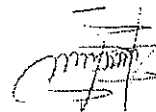
 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 63476356**, se encuentra afiliado/a desde **15/04/1998** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

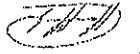
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526846845

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
063476356	GONZALEZ MACIAS BLANCA LUCIA	22/09/2025	cobertura	transacción	251540a2	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025





LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63476356**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de BARRICHARA, -INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CODIGO RADICACION CS-20250168013

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que BLANCA LUCIA GONZALEZ MACIAS identificado con Cédula de ciudadanía 63476356 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1098072777	ANDREA CATALINA	Persona a cargo
TI	1097119845	GUIDO FERNANDO	Persona a cargo
TI	1097119845	IBANEZ GONZALEZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 22 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

cajasan



FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Claudia Apellidos: Rivera Rojas
C.C Nro.: 52.455.843 Expedida: Bogotá
Fecha de nacimiento: 10-05-1978
Dirección: Veeda Albolito
Teléfono y/o celular: 3219129079
Correo electrónico: _____
Municipio: Batiscara
Institución educativa: Aguirre Parra
Sede educativa: Albolito

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros _____
Grado cursado _____ Grado cursado II

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Maria Isabel Cervera
Años de experiencia: 7 Años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mauricio Rivera
Teléfono y/o celular: 317.3241176
Relación: Hermano

FIRMA Claudia Rivera
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2701800-59164371-F-0052455843-20080417
 0170908108A 02 234945653

INGRESO DERECHO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 17-ABR-1997 BOGOTA D.C.
 ESTATURA 1.60
 G.S. RH B+
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BARICHARA
 (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO
 10-MAY-1978

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GOMEZ VILLAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NUMERO 52.455.843
 RIVERA PORRAS
 APELLIDOS
 CLAUDIA
 NOMBRES
 Claudia Rivera Porras

